

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

TIPO DE INFORME:	Preliminar:		Final	X
-------------------------	--------------------	--	--------------	----------

- TÍTULO DE LA AUDITORÍA:** Auditoría de cumplimiento del Manual de Contratación AGJC-CN-MN-001 aprobado por la Resolución 115 de 2017 así como de los procedimientos existentes en la implementación y actividad del Área de Nuevos Negocios.
- FECHA DE LA AUDITORÍA:** Del 15 de febrero hasta el 15 de mayo de 2019.
- PERIODO EVALUADO:** Vigencia 2017 a 2018, conforme a la muestra seleccionada.
- PROCESO AUDITADO:** COMERCIALIZACION – NUEVOS NEGOCIOS
- LÍDER DEL PROCESO / JEFE DE DEPENDENCIA / COORDINADOR:**
 - Darío Montenegro Trujillo – Gerente General
 - Miguel Fernando Vega Rodríguez – Secretario General
 - Claudia Ximena Márquez Ramírez - Director Operativo líder del proceso de Comercialización;
 - Ana María Martínez Osorio - Coordinadora Nuevos Negocios

6. AUDITORES:

Auditor líder: Henry Guillermo Beltrán
Equipo Auditor: José Leonardo Ibarra Quiroga

- OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:** Verificar el cumplimiento del Manual de Contratación AGJC-CN-MN-001 aprobado por la Resolución 115 de 2017 así como de los procedimientos existentes y de los principios de función administrativa y contratación estatal, en la implementación y actividad del Área de Nuevos Negocios.
- ALCANCE:** Verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos implementados para la ejecución de los contratos interadministrativos y sus derivados gestionados por el área de nuevos negocios, así como la gestión de la liquidación de mismos para el periodo de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Para adelantar la comprobación se solicitaron las bases de datos del Área de Nuevos Negocios y de la Coordinación Jurídica. Se seleccionaron los siguientes veinte (20) convenios/contratos interadministrativos:

107-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
374-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	TRANSMILENIO S.A
75-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

8496-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
133-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO
1675-2017	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
1152-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
7772-2017	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
620-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.
410-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP
148-2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
CO1.PCCNTR.501935	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ
CO1.PCCNTR.619684	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
57 DE 2018	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ
180213-0-2018	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
1400-2018	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
SDA-CD-20181380	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

110-00129-381-0-2018	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
753-2018	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
268-2018	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA

De los anteriores, se seleccionaron los convenios 107 de 2017, 1675 de 2017, 8496 de 2017, 619684 de 2017, 383 de 2018 y 753 de 2018; para la revisión de los contratos derivados respectivos. El resultado fue la verificación de estos treinta y siete (37) contratos:

107 2017	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTAFE	1494 2017	Ablanco Producciones
1675 2017	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	1505 2017	ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS
383 2018	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO	887 2018	Somos tres
		103 2019	Juan Sebastian Jimenez
8496 2017	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	1772 2017	Orquesta Billos Caracas Boys
		1868 2017	Banda Sonora LTDA
		1757 2017	Trans 2000 uno
		1822 2017	Group Conexión
		1842 2017	Colombia Gourmet
		1815 2017	Nativo Producciones
		1853 2017	NK Artistas y eventos
		1859 2017	Open Group
		1854 2017	Primeros Auxilios APA
		1857 2017	Acinpro
		1858 2017	Sayco
		1872 2017	Juan Camilo Rios
		1873 2017	Kioka
619684 2018	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	853 2018	Macaco Studio SAS
		901 2018	Central Promotora de Medios
		875 2018	Faruk Rahman
		873 2018	CG Producciones
		405 2018	Optima SSN°195 (1)
		402 2018	Dreams SSN°194 (1)
		278 2019	Optima
		902 2018	Chamorro
		401 2018	Thunder SSN°252
		872 2018	OPTIMA
753 2018	INSTITUTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL- IDPAC	924 2018	Via Logistica
		847 2018	LCP Medios- La voz de Bogotaá
		891 2018	Digimarketing
		870 2018	The City Paper
		854 2018	RCN Radio
		866 2018	Advanced Media
		856 2018	Caracol Radio
		917 2018	Mass Solutions
		81 2019	Fox Channels
		847 2018	La Corraleja- Todelar La voz de Bogota
293 2019	Mass Solutions		

Nota: El contrato 847 de 2018 celebrado con La corraleja medios esta duplicado en la base de datos.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

9. CRITERIOS:

- a. Constitución política de Colombia.
- b. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- c. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- d. Decreto Distrital 714 de 1996 "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".
- e. Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".
- f. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- g. Resolución SDH No. 191 de 2017- "Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital". El manual está conformado por los siguientes Módulos: Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, Empresas Sociales del Estado – ESE del Distrito Capital, Fondos de Desarrollo Local – FDL y Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD."
- h. Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.
- i. Manual de contratación, supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-001.
- j. Procedimiento MCOM-PD-005 Gestión Nuevos Negocios y sus formatos.
- k. Las demás normas pertinentes relacionadas con el objetivo de la auditoría.

- 10. METODOLOGÍA:** De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP, se emplearon los siguientes procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física.

Adicionalmente, se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

Planear:

- Elaboración del Plan de auditoría y la lista de verificación.
- Definición de los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.
- Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo, investigación documental y procedimental sobre el proceso auditado.

Hacer:

- Auditoría de campo a través de cuestionarios, entrevistas y mesa de trabajo con el grupo de nuevos negocios.
- Recolección y verificación de la información obtenida en las respuestas a los cuestionarios, entrevistas, mesa de trabajo y requerimientos de soportes documentales.
- Entrega del Informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables de los procesos auditados.
- Análisis de la información, evidencias, y verificación del cumplimiento de acuerdo con lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría. - por desarrollar.
- Mesas de validación de hallazgos- por desarrollar.
- Análisis de las evidencias e información adicional entregada por los auditados en la mesa de validación de hallazgos, y determinar la subsanación de las no conformidades u observaciones - por desarrollar.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Verificar:

- Entrega del Informe final de auditoría a los líderes y/o responsables de los procesos auditados - por desarrollar.
- Verificar el cumplimiento del objetivo establecido para la auditoria por parte del Equipo de la Oficina de Control Interno.

Actuar:

- Solicitud del Plan de Mejoramiento de los hallazgos de no conformidad en el formato CCSE-FT-001 Administración de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejoramiento. - por desarrollar.

11. SITUACIONES GENERALES

Para una mejor comprensión de este documento, se dispone para el lector del siguiente **GLOSARIO** de términos usados o referenciados:

- **Estudio de mercado:** Documento precontractual que elabora la entidad pública para determinar el presupuesto del contrato suficiente para cubrir la necesidad determinada. Sirve para Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir y permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.
- **Estudio previo:** Documento precontractual a través del cual la entidad determinar las condiciones mínimas del procedimiento contractual y del futuro contrato. Contiene el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo
- **Supervisión:** Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.
- **Liquidación:** (acta) Corte de cuentas entre dos partes de un contrato, a través del cual verifican el estado de ejecución de las obligaciones de cada parte y se cruzan los saldos pendientes.

PRECISIONES GENERALES:

Posterior a la presentación del Informe Preliminar de Auditoria con memorando 1387 de 2019, a la mesa de validación adelantada el día 20 de junio de 2019 y a las respuestas presentadas tanto por el área de Nuevos Negocios como por la Coordinación Jurídica, se emite el presente informe final de auditoria. En cuanto a las respuestas presentadas, se deja la claridad que, si bien se recibió por fuera del plazo convenido, es decir el día 27 de junio de 2019, la Oficina de Control Interno tendrá en cuenta la información remitida.

La estructura del Informe Final seguirá la forma del Informe Preliminar. Por lo tanto se presentan los resultados finales de la auditoria en cuatro (4) puntos, en los cuales se relacionara la respuesta presentada por el área objeto de evaluación con su debido análisis. En donde no haya mención a respuesta por el área auditada, es por la falta de información sobre el punto en particular.

Así las cosas, los puntos a desarrollar son: i) Verificación de antecedentes relacionado a los documentos internos del área de Nuevos Negocios, ii) Comparación de la actividad precontractual de la muestra selecciona conforme los criterios de revisión. iii) Examen de la ejecución de los contratos (hasta la etapa de liquidación) y iv) Análisis del control presupuestal de los contratos

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

A. ANTECEDENTES

Previo a poner en conocimiento los resultados de auditoría sobre el tema, es pertinente establecer el marco dispuesto por los criterios de revisión. Entre los parámetros normativos de la verificación se encuentran las siguientes normas:

- Decreto 1082 de 2015¹
- Decreto Distrital 371 de 2010:
 - **Artículo 2º. _ DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL.**
Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar:
 - 1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.
 - 2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación.
 - 3) La conformación de equipos con la idoneidad y experiencia para asegurar, en la elaboración de los estudios y documentos previos y todas las demás actividades inherentes a la contratación, la materialización de lo requerido por la entidad en su contratación, asumiendo la responsabilidad de su contenido.
 - 4) El desarrollo de una metodología para la elaboración de los estudios y documentos previos, en la que se incluya, según el objeto del contrato y sus obligaciones, todos aquellos aspectos de orden técnico, legal, financiero y práctico que tengan incidencia en la ejecución del mismo, así como la elaboración de una matriz de riesgo que contenga la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, teniendo en cuenta que éstos son los que razonablemente pueden esperarse que ocurran en condiciones normales.
 - 5) La definición de obligaciones específicas al control, supervisión y vigilancia a cargo de interventores y/o supervisores de los contratos, el señalamiento de las acciones de seguimiento a su labor, la racionalización en la asignación de interventorías y la verificación de condiciones mínimas de idoneidad de los mismos.
 - 6) La definición, desde la etapa de planeación, de los procedimientos y las acciones articuladas tendientes a garantizar la colaboración y coordinación armónica y efectiva de las entidades a cuyo cargo, en desarrollo de la ejecución de los contratos, esté el otorgamiento de permisos, licencias y/o autorizaciones, así como intervenciones en los tramos en que se realizarán las obras, con el fin de evitar dilaciones en la ejecución.
 - 7) La retroalimentación permanente hacia los centros de gestión de la entidad, sobre las experiencias exitosas o no en materia de ejecución contractual, y la generación de

¹ Artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.2.1.1.

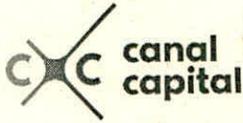
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

directrices para la adopción de acciones tendientes a replicar o conjurar su ocurrencia y lograr la efectiva obtención de los bienes y servicios

- Reglas jurisprudenciales del Consejo de Estado (principios de la contratación)² como criterio auxiliar:
 - **Principio de planeación.** Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto.
 - **Omisión al deber de planeación.** En tal virtud, el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estatales estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público. Omitir dicho deber conduce a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. Por otro lado, la Administración y sus funcionarios son responsables por el incumplimiento del deber legal de contar con estudios planos y diseños definitivos, previamente al procedimiento de selección, cuando tales omisiones ocasionen daños antijurídicos al contratista. La negligencia, improvisación y falta de planeación de la Administración no es excusa para desconocer las obligaciones a su cargo, sobre todo cuando el contratista asume de buena fe el contrato para ejecutar. Estas pautas también aplican a los contratos adicionales que son indispensables e inherentes a la naturaleza del contrato principal, toda vez que resultan necesarios para la cumplir el objeto contratado.

Debe aclararse que no toda falencia en la planeación del contrato implica la nulidad del mismo por ilicitud del objeto, ello ocurre cuando hay falencias que desde el momento de la celebración del contrato ponen en evidencia que el objeto contractual no podrá ejecutarse o que su ejecución va a depender de situaciones indefinidas o inciertas por necesitar de decisiones de terceros o que los tiempos de ejecución del contrato no podrán cumplirse.
- Manual de Contratación de Canal Capital AGJC-CN-MN-001 Adoptado por medio de la Resolución No. 105 de 2016.
 - En particular los numerales 1.3 (principios de la contratación del Canal), 1.5 (aspectos que enmarcan la contratación del canal), 4.1.2 (estudios y documentos previos), 4.1.2.1.1 (estudio de mercado), 4.1.2.1.4 (definición de criterios de evaluación), 4.2.1.3 (contratación directa), 4.3.3.2 (aprobación de las garantías requeridas al contratista), 4.4.2 (modificaciones contractuales), 4.5.1 (liquidación) y 5.1 (supervisión).
 - Canal Capital es una sociedad cuya constitución fue autorizada por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 019 de 1995. Tiene por objetivo principal, la operación, prestación y

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sintesis/1-etapa-precontractual-principios-de-la-contrataci%C3%B3n-estatal>

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus estatutos sociales.

- Acuerdo 004 de 2016 – Junta Administradora Regional de Canal Capital
 - Dados los avances tecnológicos y los cambios normativos que desde el año 2010 han tenido lugar en el entorno institucional de la Sociedad Canal Capital, la Junta Administradora Regional de la empresa consideró conveniente actualizar los Estatutos de la Sociedad, por lo cual, entre otros, mediante los numerales 13, 14, 15, 17 y 18 del Artículo 5º del Acuerdo 004 de 2016, estableció que la empresa debe abordar entre otros aspectos los siguientes:
 13. *Prestar por sí mismo o a través de terceros servicios de asesoría e implementación en materia de publicidad, comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) manejo de imagen, posicionamiento institucional y de marca en medios de comunicación, para lo cual, podrá implementar cualquier metodología que permita efectuar análisis de información, datos o audiencias.*
 14. *Prestar servicios de divulgación y/o distribución de contenidos audiovisuales en cualquier medio de comunicación y/o plataforma tecnológica para la promoción de políticas públicas y mensajes institucionales*
 15. *Prestar servicios asociados a la preproducción, producción y postproducción de material audiovisual, contenidos digitales, convergentes, multiplataforma y multimedia.*
 17. *Prestar apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción y postproducción de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas.*
 18. *Hacer evaluación y análisis de información propia o de terceros como resultado del procesamiento de datos de plataformas BIG DATA o similares.*

Conforme lo anterior, Canal Capital ha venido desarrollando una serie de actividades tendientes a implementar lo establecido en los Estatutos para el área de nuevos negocios. A través de la presente auditoría, la Oficina de Control Interno inicia su análisis verificando el cumplimiento de los procesos y procedimientos implementados para el desarrollo de las actividades propias del área.

Teniendo presente lo anterior, la Oficina de Control Interno a continuación se presenta las observaciones posteriores a la revisión documental del área de nuevos negocios y de la muestra seleccionada de convenios interadministrativos y sus contratos derivados.

Procedimiento Nuevos Negocios

Se observó las siguientes oportunidades de mejora para el documento publicado:

1. En políticas de operación se establece:

- a. No se puede prestar ningún servicio sin tener totalmente formalizado contrato/convenio o figura jurídica que aplique para la prestación del servicio
- b. Para las ordenes de contratación debe cumplirse con los niveles de autorización para contratar (Gerente General o Secretario General)
- c. Los requerimientos deben llegar firmados por el supervisor o quien el cliente directo designe.
- d. Este procedimiento se rige por los lineamientos definidos en la **Política y estrategia de ventas** establecida por el Canal. (Negrillas fuera de texto)

Sin embargo, no se evidencio documento alguno con el título o contenido relacionado a "Política y estrategia de ventas" publicado en intranet.

2. Se evidencia una saturación del procedimiento por la gran cantidad de actividades. Las actividades "Requerimiento BTL", "Revisión y aprobación de las facturas de los proveedores utilizados en la prestación del servicio", "Contratación de proveedores que no esten en bolsa" y "Plan de medios". Lo que podría generar dificultades en la aplicación de las actividades establecidas y no aplicación de los controles establecidos.
3. Las actividades contempladas para la celebración de convenios interadministrativos deberían estar enmarcadas en la gestión contractual de la entidad, en cabeza del área correspondiente.
4. Se evidencia falta de definiciones de términos propios del procedimiento p.e. "cliente", "Bolsa de Servicios", "Plan de Medios".
5. Posterior a la revisión del procedimiento asociado al Área objeto de auditoria se encontró:
 - a. En la **actividad 34**, el estudio de mercado contemplado debe cumplir con lo establecido en el Manual de contratación del Canal y así mismo tener presente la guía de Colombia compra eficiente para elaboración de estudios de sector.
 - b. No hay una definición de la elaboración del presupuesto junto con el "FEE". En la actividad 58 no se desarrolla la forma ni criterio para el porcentaje.
 - c. En la actividad 59, 62 Y 63 no es clara la decisión para determinar que es un punto de control. (Responsable, periodicidad, soporte, propósito)
 - d. En la actividad 33 no se determina que requisitos se debe cumplir para continuar o devolverse en el procedimiento.
 - e. En la actividad 35 no se justifica el envió del estudio de mercado a cliente para aprobación, no está contemplado en el manual de contratación.
6. El formato MCOM-FT-023 - ESTUDIO COMPARATIVO DE MERCADO trae preestablecido el porcentaje de 6,5% como FEE. No se evidencia soporte para la determinación de ese porcentaje.
7. El productor encargado conforme a la actividad 42 y 43 adelanta actividades propias del supervisor del contrato, sin embargo, este no está mencionado en el procedimiento. Tampoco se referencia que sea un apoyo a la supervisión.
8. En la actividad 47 contempla como actividad final del contrato un informe final. Sin embargo, no se menciona la liquidación del contrato, si es procedente o no. De igual manera ordena el cierre del contrato, siendo contrario a lo establecido en el manual de contratación en el numeral 4.5.
9. En la verificación de los expedientes contractuales se evidencio el uso del Formato "Acta de entrega" Código: MCOM-FT-026 Sin embargo, revisada la intranet este formato no se encuentra referenciado en el procedimiento evaluado. Lo anterior deja en evidencia que el procedimiento se encuentra desactualizado al no referenciar el código del formato en mención.
10. No se evidencia coherencia entre el procedimiento y el Manual de Contratación vigente, pues el ultimo, no reconoce (menciona) como proceso contractual el procedimiento de nuevos negocios.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Respuesta área Nuevos Negocios:

A través de correo electrónico remitido el día 26 de junio de 2019, el área auditada se refirió sobre este punto en los siguientes términos:

1. "No se evidenció documento alguno con el título relacionado a "Política y estrategia de ventas": R/ Tan solo se nos había solicitado en el pasado, un documento de comercialización, por lo que es el documento con el contamos actualmente, (se anexa). No se nos había solicitado hasta el momento un documento de política y estrategia de ventas, el cual consideramos debe ser elaborado por el área de ventas del Canal.
2. "Se evidencia saturación en el procedimiento de NN. Las actividades "requerimiento BTL, revisión y aprobación de las facturas de los proveedores de prestación del servicio", "contratación de proveedores que no estén en bolsa" y "plan de medios"; lo que podría generar dificultades en la aplicación de las actividades establecidas" R/ No estamos de acuerdo en el sentido que vemos que toda la actividad tiene un documento de control. En qué sentido se sugiere simplificar el procedimiento?
3. R/No entendemos por qué se menciona en este numerar que "las actividades contempladas para la celebración de convenios interadministrativos deberían estar enmarcadas en la gestión contractual del área correspondiente", si eso se está cumpliendo.
4. Cómo nos sugieren incluirlo? En qué aparte del procedimiento?
5. a. R/Nuevos negocios tiene en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector.
b. No hay una definición de la elaboración del presupuesto junto con el FEE. En la actividad 58 no se desarrolla la forma o criterio para el porcentaje. R/ En este momento nos encontramos elaborando un instructivo con los costos que deben incluirse dentro del FEE para saber a ciencia cierta cuál será la utilidad real del contrato, por lo que hasta que ese instructivo no esté listo, no es posible modificar la actividad 58.
6. El FEE preestablecido en ese formato, es variable dependiendo de la inversión que el cliente determine. En este momento la decisión ha sido del 6,5 para inversiones menores a \$1.000 millones y de 8,5 para inversiones mayores a ese monto.
7. En el procedimiento no es necesario que se determine que se trata de un apoyo a la supervisión porque el contrato mismo del productor lo aclara.
8. Se incluirá liquidación entonces para todos los contratos interadministrativos y para los derivados que no sean de prestación de servicios?
9. Se solicitó a planeación, referenciar en el SIG el acta de entrega a satisfacción usada por el área.
10. Se solicita a Jurídica la inclusión del proceso de nuevos negocios en el manual de contratación vigente o en su defecto, la elaboración y aprobación de un manual de comercialización donde se incluya la actividad de nuevos negocios.

Análisis OCI

Después de la revisión necesaria la Oficina de Control Interno, encuentra que la respuesta presentada por el Área de Nuevos Negocios se limitó exclusivamente a este primer punto del informe preliminar. No hubo remisión de soportes de lo informado que permitiera la comprobación de lo reportado.

Ahora bien, de las respuestas planteadas no se evidencia respuestas de fondo con argumentos conducentes que permita concluir la no existencia de debilidades en el procedimiento de nuevos negocios. No se demostró que no existiera desactualización o inconsistencias en el documento del procedimiento MCOM-PD-005 GESTIÓN NUEVOS NEGOCIOS. Por lo anterior se mantendrá la observación planteada.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

B. ACTIVIDAD CONTRACTUAL (ETAPA PRECONTRACTUAL)

a) Planeación Contractual

- a. De los veinte (20) convenios interadministrativos y treinta y siete (37) contratos derivados revisados existen situaciones de mejora en todos, relacionada con la formulación de los documentos precontractuales por parte de Canal Capital.
- No se refleja cumplimiento a lo dispuesto por el manual de contratación en sus numerales 4.1.2.1.1 y 4.1.2.1.4, en razón a que no se evidencia una evaluación adelantada por el área de nuevos negocios que permita concluir que las obligaciones de los contratos interadministrativos tengan una relación directa con la naturaleza jurídica del Canal y los precios sean acordes al mercado.
 - Tampoco se evidencia un documento (estudio previo o equivalente) que permita definir con claridad de cómo se ven afectados los objetivos institucionales, conforme bien los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 o al artículo 92 de la Ley 1474 de 2014. Lo anterior entendido como la razón de ser de la contratación, bien sea como se aporta a las metas institucionales o la carencia que se va suplir con el futuro contrato. De tal manera que no se está teniendo presente lo dispuesto en los numerales precitados.

Conforme a lo anterior, se informa que existió un desconocimiento de los numerales 1.3 y 1.5 del manual de contratación, en particular al principio de planeación contractual, pues no se tuvo la suficiente previsión en la elaboración de los documentos contractuales que permitiera evidenciar como se iban a satisfacer las necesidades del Canal Capital con la celebración de los contratos interadministrativos. Se reitera la regla jurisprudencial previamente citada y el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 371 de 2010.

- b. Una vez revisado los documentos soportes del convenio 8496 de 2017 suscrito con la Secretaría de Integración Social y teniendo presente las funciones establecidas por el Acuerdo 004 de 2016 expedido por la Junta Administradora Regional de Canal Capital citado en anteriores páginas, en especial la función número 17³, no es clara la relación del objeto del convenio con la naturaleza de Canal Capital y sus funciones. El convenio dice:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "REALIZAR ENCUENTROS GENERACIONALES PARA ENVEJECER FELICES A NIVEL DISTRITAL COMO PARTE DE LAS ACCIONES INTEGRALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1099 "ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ" DE LA SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA -ALCANCE DEL OBJETO: La generación de actividades de esparcimiento y recreación desde escenarios socio comunitarios, permite a las personas mayores la socialización de experiencias, gustos e intereses los cuales estimulan y promueven la construcción de vínculos generacionales como elemento clave para la consolidación de estilos de vida, la garantía de espacios de participación y la promoción de un envejecimiento activo y feliz.

Para tal efecto, se realizarán cuatro encuentros que permitan a las personas mayores vinculadas al servicio social Apoyos para la Seguridad la Seguridad Económica, gozar de las actividades complementarias del servicio social Envejecimiento activo y feliz en Centros Día, reconociendo que el poder reunirse en torno a la música, el intercambio de vivencias y el dialogo entre pares, amplía el significado de compartir, la consolidación lazos afectivos y la corresponsabilidad generacional como un punto de partida para envejecer dignamente en el Distrito Capital. ✓

³ Prestar apoyo logístico y/o de capacitación para la preproducción, producción y postproducción de eventos asociados a foros, talleres, congresos, ferias, convenciones y encuentros para el desarrollo de actividades educativas, académicas, culturales, sociales y deportivas.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Ahora bien, al verificar la interpretación gramatical de los verbos conforme la Real Academia de la Lengua Española, contenidos en la función número 17 se tiene que:

definición RAE
*Foro: Reunión de personas competentes en determinada materia, que debaten ciertos asuntos ante un auditorio que a veces interviene en la discusión.
*Taller: Escuela o seminario de ciencias o de artes
*Congreso: 1. m. Junta de varias personas para deliberar sobre algún negocio. 2. m. Conferencia generalmente periódica en que los miembros de una asociación, cuerpo, organismo, profesión, etc., se reúnen para debatir cuestiones previamente fijadas.
*Feria: 4. f. Concurrencia de gente en una feria (paraje público para exponer géneros a la venta). 5. f. Conjunto de instalaciones recreativas, como carruseles, circos, casetas de tiro al blanco, etc., y de puestos de venta de dulces y de chucherías, que, con ocasión de determinadas fiestas, se montan en las poblaciones. 6. f. Instalación donde se exponen los productos de un solo ramo industrial o comercial, como libros, muebles, juguetes, etc., para su promoción y venta.
*Convención: Reunión general de un partido político o de una agrupación de otro carácter, para fijar programas, elegir candidatos o resolver otros asuntos.
*Encuentro: 6. m. Reunión de expertos en alguna materia con el fin de intercambiar opiniones y experiencias

Se tiene que ninguno de los verbos se ajusta de manera clara y precisa⁴ al alcance del objeto del contrato, el cual establece "la generación de actividades de esparcimiento y recreación". En ese orden de ideas y teniendo presente que no se encontró solicitud de contratación ni estudio previo para este contrato, se evidencia que no supera lo dispuesto por el numeral 4.1.2.1.4 DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Manual de Contratación.

Para la celebración de futuros contratos/convenios interadministrativos se recomienda efectuar análisis suficiente y completo que permita establecer sin confusión alguna la relación entre el objeto del negocio jurídico con las funciones propias de Canal Capital.

b) Estudio de Mercado

En relación con este tema en particular y posterior a la revisión de todos los archivos de la muestra seleccionada, tantos convenios interadministrativos junto con sus contratos derivados, se encontró debilidad en la elaboración de los estudios de mercado. El manual de contratación de Canal Capital dispone en el numeral 4.1.2.1.1 que:

"Este estudio se realiza para todas las modalidades de selección de contratistas salvo en los casos de contratación directa que se adelanten para contratación de apremio, de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, intuitu persona, Contratos de Canje, Contratos de Coproducción, Acuerdos de Medios y Acuerdos de Colaboración, casos en los cuales se hará con base en la oferta presentada por el contratista.

Este ítem se establece el presupuesto oficial de la contratación planteada, reflejando la variedad de precios ofrecidos en el mercado tanto de los bienes como de los servicios a contratar.

⁴ Artículo 27 Código Civil. Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su establecimiento.

Artículo 28. Código Civil. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Dado que este estudio responde a las necesidades de cada Dependencia Interesada, para su elaboración se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Definir de manera planificada los bienes y servicios, según las necesidades de la Dependencia Interesada, lo cual deberá ajustarse a los objetivos, fines, conveniencia y pertinencia institucional.
- b. Garantizar que los bienes y servicios requeridos, sean contratados bajo las condiciones de mercado más favorables para el Canal. Lo anterior, teniendo en cuenta criterios de calidad, condiciones técnicas, cantidades, servicios de instalación, garantía comercial y documentos a entregar.
- c. Solicitar cotizaciones cuando se estime necesario, indicando claramente que se trata de estudio de mercado, revisar los precios de mercado que han sido objeto de análisis en la Dependencia Interesada **y** consultar base de datos especializados, precios históricos propios o de otras empresas o entidades, pues son instrumentos que sirven para calcular el presupuesto del contrato." (Negrilla fuera de texto)

Sin embargo, no se evidenció el cumplimiento de los aspectos indicados. No se encontró estudio de mercado que reflejara la información requerida por el numeral citado.

Se observó en la práctica que la solicitud de cotizaciones al mercado es la única herramienta utilizada dejando de lado la revisión de los precios de mercado con análisis de la dependencia interesada, la consulta de bases de datos especializados, los precios históricos propios o de otras empresas. Como se observa de la redacción del literal "c", todas estas herramientas son las que permiten calcular el presupuesto del contrato. No se pueden entender excluyentes, por el contrario, la redacción del Manual de contratación las contempla obligatorias.

Se encontró en el contrato 1868 de 2017 derivado del Convenio interadministrativo 8496 de 2017 celebrado con la Secretaría de Integración Social, que el valor arrojado por la solicitud de cotizaciones no fue tenido en cuenta para la escogencia del contratista. De lo contenido en los documentos "solicitud de contratación" y "estudios previos", es evidente que no se seleccionó la oferta económica más favorable para la entidad. Desconociendo lo establecido en el numeral 4.1.2 y 4.1.2.1 de estudio previo, toda vez que el estudio de mercado establece el presupuesto del contrato.

Concadenado a lo expuesto hasta este punto, también se debe tener presente que el numeral 4.1.2.1.4 DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Manual de Contratación dispone para la modalidad de contratación directa "la oferta más favorable al Canal, será la que acredite **idoneidad y experiencia, de acuerdo con la evaluación adelantada por la Dependencia Interesada**, siempre y cuando las obligaciones tengan relación directa con la naturaleza jurídica del Canal y los precios sean acordes al mercado." (negrilla fuera de texto). El numeral citado no hace diferenciación entre contratos interadministrativos y contratos derivados. Quiere decir esto que aplica tanto para la contratación directa de convenios interadministrativos como para los contratos derivados de estos. Se tiene entonces que el estudio de mercado es la herramienta contemplada para determinar el presupuesto de ambos tipos de modalidades de contratación.

De igual manera se pudo observar que el contrato 887 de 2018 celebrado con Somos Tres SAS, evidencia una contradicción entre lo planteado en el estudio de mercado y los factores de escogencia, así:

- Se plantea y reconoce inicialmente un "mercado de agencias", para posteriormente aducir como causal de selección "no pluralidad de oferentes", sin contar con soportes que cumplan con lo señalado en el manual de contratación. Evidencia encontrada a folio 8 de la carpeta contractual:

h. Estudio de mercado

El valor establecido para la presente contratación corresponde a la propuesta que desarrolle las estrategias de información y comunicación para el espacio público de conformidad con el Brief remitido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Pueblo (DADEP) y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 110-00129-381-0-2018. Así mismo, la propuesta creativa debe ser aprobada o escogida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Pueblo (DADEP).

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de generar un mayor impacto y conocimiento de la visión, misión y metas del Departamento Administrativo de la Defensoría del Pueblo (DADEP), en el mercado de agencias publicitarias que presten servicios como los requeridos, Canal Capital recibió el Brief por parte de la entidad, con el propósito que este fuese dado a conocer a las agencias interesadas, lo anterior con el objetivo de generar una mayor noción y conocimiento de las políticas del DADEP, en lo que respecta a la recuperación del espacio público para los Bogotanos.

Así las cosas, Canal Capital envió el Brief y solicitó propuestas creativas a las siguientes empresas:

1. OPTIMA SAS
2. INEDITA PRODUCCIONES MAESTRAS
3. SOMOS TRES SAS
4. IGNITION AGENCIA BTL SAS
5. SANTIAGO AMADOR

Y a folio 9 muestra:

i. Factor de Escogencia:

En desarrollo del principio de selección objetiva de contratación, CANAL CAPITAL adelantará la contratación haciendo uso de lo contemplado en el numeral 4.1.2.1.4., el cual permite seleccionar al contratista, por los criterios de idoneidad toda vez que los objetos del contrato a celebrar implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectual las cuales son valoradas por su impacto y enfoque táctico y estratégico en la fase de implementación de la idea creativa.

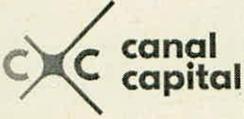
i) Ahora bien, en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, Canal Capital adelantará la contratación haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa en virtud de la causal **D) Cuando no exista pluralidad de oferentes**, que para el caso que nos ocupa se determina en la titularidad de los derechos de autor, teniendo en cuenta que el objeto a contratar contempla un componente de creatividad en concordancia con la causal **DD) Contratación derivada de Contratos y Convenios Interadministrativos**.

De tal manera que no hay una unidad de criterio en la elaboración del documento. Pues parte de una existencia de mercado al cual se acude por una cotización, pero a renglón seguido se aduce inexistencia de oferentes en el mismo mercado. La misma situación se replica en los folios 16 y 17, correspondientes al documento "estudio previo".

Sobre este tema en particular, relacionado la elaboración de documentos preparatorios para la causal de contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes", en el siguiente literal "d" se hace un desarrollo adicional.

c) Estudio de mercado contratos para pago de Derechos de Autor

Para el pago de Derechos de Autor se analizaron los contratos 1857 y 1858 de 2017, ambos con el objeto de pago de derechos de autor. En ambos se evidenció en la solicitud de contratación la justificación que no era necesario la elaboración de estudio de mercado. Lo cual no se ajusta a lo dispuesto por el Manual de Contratación en el numeral 4.1.2.1.1, debido a que en el listado de excepciones al estudio de mercado están los contratos de apremio, de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, intuitu persona, Contratos de Canje, Contratos de Coproducción, Acuerdos de Medios y Acuerdos de Colaboración. No obstante,

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

en la redacción aplicable se encontró que los contratos para el pago de derechos de autor se encuentran por fuera del listado anterior. Dejando evidente la falta de cobertura del Manual de Contratación para esta modalidad contractual, a pesar de ser del normal desarrollo de gestión de Canal Capital.

También se encontró que no cuentan con la "comunicación de justificación" motivada por el jefe de la dependencia interesada debidamente aprobada por el Gerente General como lo dispone el procedimiento del manual de contratación para pago de derechos de autor⁵.

Se exhorta para que se haga un manejo adecuado de este tipo de contratos para el futuro y se tenga presente lo dispuesto en las normas de contratación del Canal. Tanto las de procedimiento como los requerimientos para este tipo contractual.

d) Contratación directa causal no pluralidad de oferentes

Se evidencio en el contrato 872 de 2018 celebrado con OPTIMA TM SAS se invocó la causal de contratación directa "D) Cuando no exista pluralidad de oferentes" aduciendo que se trataba de un oferente que contaba con la titularidad de los derechos de autor sobre los productos como agente publicitario. Por su parte el Manual de Contratación en el numeral 4.3.1 SOPORTES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS, como requisito en este tipo de contratos:

"Cuando la causal invocada consista en la no existencia de pluralidad de oferentes, deberán anexarse los documentos mediante los cuales se acredite que este es el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o que es su proveedor exclusivo y que no existen sustitutos en el mercado que puedan satisfacer esa necesidad. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Posterior a la revisión no se encontró los documentos que acrediten la condición de titularidad de los contratistas.

Se recomienda al área que para futuros procesos contractuales donde se invoque la causal de "no existencia de pluralidad de oferentes", aportar toda la documentación necesaria que dé cuenta de esa situación para poder adelantar la contratación.

Respuesta Coordinación Jurídica:

A través de correo electrónico remitido el día 28 de junio de 2019, la Coordinación Jurídica al ser el área encargada de la contratación de la entidad y en coordinación con el área auditada, se refirió sobre este punto en los siguientes términos:

⁵ Numeral 4.1.2.3 – En el título "Procedimiento"

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

DBSERVACIÓN CONTRATO 872 DE 2018.

RESPUESTA

Respecto de la observación presentada nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Dentro de la justificación de la necesidad se contempla lo siguiente:

<< (...) el contrato interadministrativo contempla un componente de **PRODUCCIÓN CONCEPTUAL Y CREATIVA**, por lo cual **CANAL CAPITAL** debe realizar el desarrollo conceptual, creativo y actividades de comunicación atendiendo el desarrollo de estrategia y táctica de comunicación orientada a fortalecer estrategia de salud pública (Salud Mental; Salud Sexual; Cuidado a la Infancia y auto regulaciones).

De conformidad con el análisis del sector adelantado por la Línea de Nuevos Negocios del Canal Capital y de acuerdo con la necesidad de naturaleza del objeto a contratar, se determinó que la opción más favorable para satisfacer la necesidad es contratar una Agencia de Publicidad que asesore y apoye a la línea de Nuevos Negocios del Canal Capital a definir la estrategia de información, comunicación y el concepto creativo y gráfico de conformidad a los parámetros dados por la Secretaría de Salud en el Brief, con el fin de generar un impacto positivo en la salud de los bogotanos.

Ahora bien, en desarrollo del principio de eficacia y de la transparencia, Canal Capital adelantará la contratación haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa en virtud de la causal **D) Cuando no exista pluralidad de oferentes**, que para el caso que nos ocupa se determina en la titularidad de los derechos morales de autor, teniendo en cuenta que el objeto a contratar contempla un componente de creatividad entendido como la capacidad de generar nuevas ideas o conceptos, de nuevas asociaciones entre ideas y conceptos conocidos, que habitualmente producen soluciones originales. La creatividad es sinónimo del <pensamiento original>, la <imaginación constructiva>, el <pensamiento divergente> o el <pensamiento creativo>.

A diferencia de las ideas comunes, la idea creativa hace nacer conceptos, visiones de la realidad, inventos, teorías antes no existentes. **Pero el origen de las ideas está basado en otras anteriores**; son por lo general asociaciones sorprendentes, nuevas de ideas previamente no asociadas pero existente que se desarrollan en virtud de un Brief. Así las cosas, la propuesta de idea y concepto creativo se basó en la presentada y ejecutada en virtud del contrato interadministrativo No. 1152 de 2017, que tuvo como línea de acción el concepto creativo macro de la estrategia <<Bogotá vital es salud urbana>> dentro de los componentes: Alimentación Saludable; Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas; Disminución del Consumo del Tabaco y Prevención a la Obesidad, la cual se presentó al supervisor del contrato interadministrativo No. 619684 de 2018 con el fin de mantener la línea en cuenta a concepto e idea creativa e imagen gráfica, dentro de los ejes Salud Mental; Salud Sexual; Cuidado a la Infancia y auto regulaciones, lo cual permite generar mayor

recordaron en los ciudadanos. Siendo aprobado por el Supervisor mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2018.

Ahora bien, es importante aclarar que el concepto e idea creativa goza de proyección de derechos de autor, al existir una conexión material entre el concepto creativo macro ejecutado dentro del contrato interadministrativo No. 1152 de 2017 y el concepto creativo aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo No. 619684 de 2018, se hace necesario contratar a la empresa **OPTIMA TM SAS** por ser el creador original de la idea creativa a la cual se debe dar continuidad y gozar de los derechos morales de autor >>.

Como se observa dentro la necesidad contempla la alternativa resulta más favorable el Canal a fin de resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, la cual se determinó como la contratación de una Agencia Publicitaria que cree, produzca todo el concepto creativo basado en un brief suministrado por **Secretaría Distrital de Salud - SDS**.

Así las cosas, la misma justificación contempla que la empresa OPTIMA (como empresa que creo la idea creativa sombrilla) presento la idea creativa la cual reposa dentro del expediente contractual a folios 38 al 66, la cual fue aprobada por el cliente - SDS.

Ahora bien, la causal de contratación de referido contrato se enmarco en **D) Cuando no exista pluralidad de oferentes y DD) Contratación derivada de Contratos y Convenios Interadministrativos** por los siguientes motivos:

1. D) Cuando no exista pluralidad de oferentes

Como lo determina la justificación no existe pluralidad de oferentes toda vez que la empresa OPTIMA por ser el titular de los derechos morales los cual contemplan las siguientes características <<Estos derechos aparecen en el momento mismo de la creación de la obra, sin necesidad de registro y son del autor de manera personal e irrenunciable, por lo que no pueden enajenarse, ni embargarse, no prescriben y son de duración ilimitada >>.

Si bien es cierto el manual de contratación contempla el numeral <<4.3.1. SOPORTES PARA LA ELABORACION DE LOS CONTRATOS>> exige << (...) Cuando la causal invocada consista en la no existencia de pluralidad de oferentes, deberán anexarse los documentos mediante los cuales se acredite que este es el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor (...) >> sin embargo dentro de los principios contemplados por las normas derechos de autor en los artículos 52 y 60 de la Decisión 351 de 1993, Ley 23 de 1982 determinan que los derechos morales de autor carecen de formalidad toda vez que la protección que brinda el derecho de autor a las obras literarias y artísticas, así como los derechos que se reconocen sobre las interpretaciones o ejecuciones artísticas, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión, no están subordinados al cumplimiento de ninguna formalidad (u.g. registro, depósito, mención de reserva del derecho, certificado notarial, pago de tasas, etc.). En consecuencia, la omisión del registro o de cualquiera de tales formalidades no impide el goce o el ejercicio del derecho de autor.

Por otra parte, la Ley 23 de 1982, su artículo 30, dispone:

<< **DERECHOS MORALES** - El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo, inalienable, e irrenunciable para:

- a) Reivindicar en todo tiempo la paternidad de su obra y, en especial, para que se indique su nombre o seudónimo cuando se realice cualquiera de los actos mencionados en el artículo 12 de esta ley;
- b) A oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación de la obra, cuando tales actos puedan causar o acusen perjuicio a su honor o a su reputación, o la obra se demerite, y a pedir reparación por éstos;
- c) A conservar su obra inédita o anónima hasta su fallecimiento, o después de él cuando así lo ordenase por disposición testamentaria;
- d) A modificarla, antes o después de su publicación, y
- e) A retirarla de la circulación o suspender cualquier forma de utilización, aunque ella hubiere sido previamente autorizada.

Parágrafo 1o.- Los derechos anteriores no pueden ser renunciados ni cedidos. Los autores al transferir o autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere en respectivo contrato, conservando los derechos consagrados en el presente artículo.

Parágrafo 2o.- A la muerte del autor corresponde a su cónyuge y herederos consanguíneos el ejercicio de los derechos indicados en los numerales a) y b) del presente artículo. A falta del autor, de su cónyuge o herederos consanguíneos, el ejercicio de estos derechos corresponderá a cualquier persona natural o jurídica que acredite su carácter de titular sobre la obra respectiva.

Parágrafo 3o.- La defensa de la paternidad, integridad y autenticidad de las obras que hayan pasado al dominio público estará a cargo del Instituto Colombiano de Cultura cuando tales obras no tengan titulares o causahabientes que puedan defender o tutelar estos derechos morales.

Parágrafo 4o.- Los derechos mencionados en los numerales d) y e) sólo podrán ejecutarse a cambio de indemnizar previamente a terceros los perjuicios que se les pudiere ocasionar >>.

En tal sentido, al no requerir la idea creativa formalidad alguna frente algún registro con la mera presentación plasmada en documento de la idea como se observa a folio 38 al 66 del expediente contractual se está acreditando la titular de los derechos morales de autor cumpliendo aso con lo manifestado en el manual de contratación.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Análisis OCI

Conforme a la respuesta presentada es pertinente hacer las siguientes precisiones:

- a. La observación relacionada en el Informe Preliminar está bajo el criterio del numeral 4.3.1 SOPORTES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS del Manual de Contratación y la carga que impone a la causal de contratación directa "D) Cuando no exista pluralidad de oferentes". Como lo dispone dicha norma, bajo la causal precitada, al momento de la elaboración del documento contractual, se debe anexar documento por el cual se pueda acreditar la condición de titular de los derechos de autor o que es proveedor exclusivo.

De la revisión documental adelantada y de la respuesta presentada, no se evidencia el documento que acredite o relacione la condición que dio lugar a la escogencia de dicha causal.

- b. No es lo mismo derechos de autor en su contexto amplio y derecho moral. El derecho de autor "comprende a su vez, las dimensiones moral y patrimonial. La primera "se traduce en el derecho personal o moral, que nace con la obra misma, como consecuencia del acto de creación y no por el reconocimiento de autoridad administrativa; ellos son extrapatrimoniales inalienables, irrenunciables y, en principio, de duración ilimitada, pues están destinados a proteger los intereses intelectuales del autor y respecto de ellos el Estado concreta su acción, garantizando el derecho que le asiste al titular de divulgar su obra o mantenerla en la esfera de su intimidad, de reivindicar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la misma, de exigir respeto a la integridad de su obra y de retractarse o arrepentirse de su contenido". La segunda hace alusión a los derechos patrimoniales "sobre los cuales el titular tiene plena capacidad de disposición, lo que hace que sean transferibles y por lo tanto objeto eventual de una regulación (...) que establezca las condiciones y limitaciones para [su] ejercicio [...], con miras a su explotación económica, (reproducción material de la obra, comunicación pública en forma no material, transformación de la obra)⁶".

Los derechos morales se entienden "(...) de rango fundamental, en cuanto la facultad creadora del hombre, la posibilidad de expresar las ideas o sentimientos de forma particular, su capacidad de invención, su ingenio y en general todas las formas de manifestación del espíritu, son prerrogativas inherentes a la condición racional propia de la naturaleza humana, y a la dimensión libre que de ella se deriva. Desconocer al hombre el derecho de autoría sobre el fruto de su propia creatividad, la manifestación exclusiva de su espíritu o de su ingenio, es desconocer al hombre su condición de individuo que piensa y que crea, y que expresa esta racionalidad y creatividad como manifestación de su propia naturaleza. Por tal razón, los derechos morales de autor, deben ser protegidos como derechos que emanan de la misma condición de hombre."⁷ Por lo anterior el derecho moral implica (i) el derecho a divulgar la obra, (ii) el derecho al reconocimiento de la paternidad intelectual, (iii) el derecho al respeto y a la integridad de la obra, impidiendo las modificaciones no autorizadas sobre la misma y (iv) el derecho al retracto, que le permite al autor retirarla del comercio⁸.

⁶ Sentencia de Constitucionalidad 035 de 2015

⁷ Ibidem.

⁸ Ibidem

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Los derechos patrimoniales son aquellos relacionados con la explotación económica de la obra. Estos "incluyen (i) el derecho de reproducción material, (ii) el derecho de comunicación pública no material, de representación, ejecución pública y radiodifusión, (iii) la transformación, traducción, adaptación y arreglo musical, así como (iv) cualquier otra forma de utilización de la obra. "En consecuencia, la protección del derecho de autor involucra el reconocimiento de derechos morales y patrimoniales a sus titulares."⁹

Ahora, en cuanto al tema del registro de obras protegidas por propiedad intelectual la Ley 44 de 1993 en su artículo 4 establece:

El registro de las obras y actos sujetos a las formalidades del artículo anterior tiene por objeto:

a) Dar publicidad al derecho de los titulares y a los actos y contratos que transfieran o cambien ese dominio amparado por la ley;

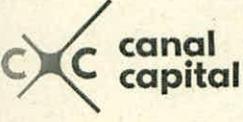
b) Dar garantía de autenticidad y seguridad a los títulos de derechos de autor y derechos conexos y a los actos y documentos que a ellos se refiere.

Teniendo presente el contexto jurídico previo, se puede concluir que, si bien los derechos morales nacen con la obra creativa producida y no requiere ninguna solemnidad o reconocimiento del Estado para su protección, el aspecto patrimonial tiene otro tratamiento. La reglamentación contempla el componente dinerario de los derechos de autor, como la posibilidad de las obras creativas ser explotadas económicamente y comercializadas. Y como mecanismo de seguridad jurídica estableció el registro de las obras para efectos de publicidad, oponibilidad y garantía, cuando se quieran explotar económicamente.

- c. En ese orden de ideas y conforme al Manual de contratación, se concluye que el requisito previsto en el numeral 4.3.1 hace referencia a la titularidad del componente patrimonial de los derechos de autor. Quiere decir que cuando se invoque la causal de no pluralidad de oferente se debe procurar aportar al expediente contractual el documento o soporte que acredite alguna de las dos condiciones contempladas, bien sea la de distribuidor exclusivo o la de titular de los derechos de autor. Esto con el ánimo de tener la seguridad jurídica que el futuro contratista sea el titular real de la obra protegida por el derecho de autor.

En el caso puntual de la observación, no se evidencio en la carpeta contractual ni se aportó con la respuesta, documento que acreditara la condición de titular del derecho de autor (en su contenido patrimonial) del contratista seleccionado bajo la causal de "no existencia de pluralidad de oferentes". Tampoco se demostró que no fuera necesaria para el caso del contrato 872 de 2018, la acreditación del contratista. Por lo anterior de mantendrá la observación.

⁹ Ibidem.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6		
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018		
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO		

C. ACTIVIDAD CONTRACTUAL (ETAPA EJECUCIÓN)

a) Supervisión de contratos interadministrativos

Posterior a la revisión de la totalidad de las carpetas contractuales de los convenios/contratos interadministrativos, se informa que no se encontró en ninguno la designación de supervisión por parte de Canal Capital. Con esto se evidencia un desconocimiento tanto al Manual de Contratación como a la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83. Ambas normas disponen la obligación de contar con un seguimiento a la ejecución de los contratos, que en este caso se trataría de la Supervisión. El Manual de Contratación no hace diferenciación para este punto si la entidad es contratista o contratante. En el numeral 5, ordena:

"Por lo tanto, todo contrato tendrá en Canal Capital, un supervisor y/o interventor, con el propósito de realizar un permanente, adecuado, eficaz, eficiente y efectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución de los mismos."

A renglón seguido establece en el párrafo que "Cuando Canal Capital actúe en condición de CONTRATISTA o EJECUTOR, **el responsable de la ejecución** deberá proceder a realizar una verificación de las cláusulas contractuales pactadas con el fin de dar estricto cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en cada contrato, para lo cual la Coordinación Jurídica y la Subdirección Financiera darán el apoyo correspondiente. El Comité de Contratación impartirá lineamientos para hacer esta validación con miras a cumplir a cabalidad los contratos que el Canal deba ejecutar en calidad de contratista o ejecutor" (Negrilla fuera de texto). De la redacción de dicho numeral se desprende que todo contrato celebrado por Canal Capital debe tener supervisión, siendo el encargado de acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La no designación de supervisión genera confusión en el seguimiento del contrato. Se encontró que en el convenio 107 de 2017 celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Santa fe, a folios 101 a 113 formato "informe de actividades para todo tipo de contratos" suscrito por Coordinadora de Nuevos negocios. A folios 96 a 98 la firma de los documentos está a cargo de Productor General de Canal Capital. A folio 116 se encuentra comunicación por la cual se remite plan de trabajo y cronograma de actividades suscrito por el Secretario General de Canal Capital. Con lo anterior se evidencia una multiplicidad de funcionarios para la ejecución.

Por lo anterior se sugiere que para los convenios vigentes y los próximos a celebrar, se disponga de un supervisor que esté al frente de la ejecución del negocio celebrado. De esta manera se logra el objetivo de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual

b) Supervisión de los contratos derivados de los convenios interadministrativos

Ulterior al estudio de los treinta y siete (37) expedientes de la muestra de contratos derivados, se hizo evidente que **el Informe Final de supervisión** no cumple con los parámetros del Manual de Contratación, en específico el numeral 5.5; Esta oportunidad de mejora obedece a que los "informes de supervisión" existentes en las carpetas, se limitan a replicar las obligaciones contractuales, sin dar un desarrollo más profundo sobre la ejecución del contrato.

Se puede concluir que se trata de una práctica generalizada en el seguimiento de la ejecución de los contratos a cargo del Área de Nuevos Negocios. Lo cual presenta una oportunidad para mejorar en la vigilancia de cómo se van desarrollando los proyectos del área.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

c) Soportes de ejecución contractual

Se evidencio de la totalidad de los expedientes contractuales revisados (convenios interadministrativos y contratos derivados) que no cuentan con los soportes de la ejecución. No se evidencio los documentos de pago ni los soportes de los mismos. Para pertinencia del presente se recuerda lo ordenado por la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad."

Se sugiere al área de nuevos negocios, como área encargada de la ejecución de convenios y contratos derivados, dar cuenta de la unicidad de los expedientes contractuales y de esa manera asegurando la efectividad y acceso a la información.

D. ACTIVIDAD CONTRACTUAL (LIQUIDACIÓN)

Posterior a la revisión de los expedientes de los contratos derivados, se verificó que en la totalidad de estos no se estipulo obligación de liquidación. Sobre el particular el Manual de Contratación dispone que la liquidación sea regla general para todos los contratos celebrados por Canal Capital. Y que la única excepción son los contratos de prestación de servicios profesionales.

De los treinta y siete (37) contratos revisados, solo el contrato 1872 de 2017 celebrado con Juan Camilo Ríos y el contrato 103 de 2019 celebrado con Juan Sebastián Jiménez, tienen la naturaleza de prestación de servicios profesionales. Todos los demás están cobijados con la regla del Manual de Contratación. Por lo tanto, se evidencia una ocasión para corregir la decisión de no pactar la liquidación contractual. Lo anterior en consonancia tanto con el numeral 4.5.1 del Manual de Contratación y con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011.

Frente a los convenios interadministrativos no se evidencio dificultades en la etapa de liquidación, pues está en cabeza de terceras entidades. Sin embargo, se aprovecha este informe para recordar la necesidad de hacer seguimiento a la liquidación de cada uno de esos contratos interadministrativos.

Respuesta Coordinación Jurídica:

A través de correo electrónico remitido el día 28 de junio de 2019, la Coordinación Jurídica al ser el área encargada de la contratación de la entidad y en coordinación con el área objeto de evaluación, se refirió sobre este punto en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.

Teniendo en cuenta que el contrato es un negocio, es decir una operación económica que involucra flujos de capital y prestaciones recíprocas, la liquidación se presenta como un ajuste formal a la finalización de la relación contractual para determinar el estado económico, técnico y jurídico.

En reiteradas ocasiones la jurisprudencia, especialmente la desarrollada por el Honorable Consejo de Estado, ha expresado que la liquidación supone un acuerdo de voluntades

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

cuya naturaleza contractual es evidente, toda vez que las partes establecen los términos de como finalizará la relación negocial.

Así mismo, ha reiterado los parámetros en los cuales es procedente realizar la liquidación, siendo uno de ellos los contratos de ejecución de tracto sucesivo, es decir, aquellos que tienen por objeto la prestación periódica¹ de un servicio, o que sin ser de tracto sucesivo no han terminado de manera normal.

Ahora bien, respecto a quien debe efectuar la liquidación de los contratos, es correcto afirmar que en principio las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a liquidar los contratos estatales cuando estos debido a sus condiciones y naturaleza requieran surtir dicho trámite.

Sin embargo, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública, pueden adoptar en su reglamento interno de contratación la obligación de liquidar los contratos que celebren, independientemente de si utilizan o no un procedimiento distinto al establecido en la ley 80 de 1993 o al de la ley 1150 de 2007, siempre y cuando este sea pactado libremente al momento de contratar, toda vez que la liquidación puede incorporarse como cláusula accidental² a los contratos de las entidades con un régimen de contratación especial.

Adicionalmente, en materia de liquidación de contratos que se rigen por el derecho privado, el Consejo de Estado ha puntualizado lo siguiente:

<< (...) La sala considera que no se requiere de liquidación, porque su régimen sustantivo era el derecho privado y no la Ley 80 de 1993, que exige que los contratos de tracto sucesivo se liquiden (...) mal puede pedirse que se cumpla con exigencias propias de la Ley 80 de 1993 (...)

Además, no sobra indicar que las partes tampoco pactaron esta posibilidad, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, luego no existe razón para exigir la liquidación bilateral de un contrato que no requiere de este trámite³ (...)>>

Análisis OCI

Conforme a lo expuesto por la Coordinación Jurídica y en consideración a lo observado en el informe preliminar, se puede concluir que no se desvirtuó el deber de estipular en los contratos de tracto sucesivo la obligación de liquidación contractual. El Manual de Contratación es claro y preciso en el numeral 4.5.1 al establecer como regla general la liquidación en determinados contratos. La única excepción de no pactar liquidación se reserva a los contratos de prestación de servicio.

En el enunciado quinto de la respuesta remitida por Coordinación Jurídica, esta reiterado el argumento al decir que "(...) Las Entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pueden adoptar en su reglamento interno de contratación la obligación de liquidar los contratos que celebren (...)"; siendo efectivamente la postura del Manual de Contratación pues adopto dicha obligación para los contratos de tracto sucesivo. Adicional, no se evidencio argumentos que superaran la exigibilidad que hace el reglamento interno de contratación ni soportes para su no aplicación.

Por lo anterior, se mantiene la observación.

E. ANÁLISIS DEL CONTROL PRESUPUESTAL A LOS CONVENIOS

Para efectos de realizar análisis al cumplimiento de lo establecido por el área de nuevos negocios, la Oficina de Control Interno desarrolló el siguiente instrumento, el cual fue trasladado al área correspondiente, quienes a su vez dieron respuesta en los siguientes términos:

ITEM	SI	NO	OBSERVACIONES	SOPORTE O EVIDENCIA QUE SE REMITE A OCI
1 ¿Existe presupuesto de ventas para la vigencia del 2018?	x		Se tiene un presupuesto estimado de ventas de 9 mil millones de pesos a abril de 2019.	COMERCIALIZACION EXCEL 20190410.xlsx
2 ¿Se realiza control al cumplimiento de este presupuesto, indique y adjunte evidencia?	x			COMERCIALIZACION EXCEL 20190410.xlsx

Fuente: Reporte Área Nuevos Negocios

El presupuesto de ventas es la matriz fundamental de las empresas, ya que la planificación financiera y de negocios, parten de un presupuesto. Es un documento expresado en términos cuantitativos, que muestra el estimado de ventas en un tiempo determinado. Se caracteriza por ser un documento muy objetivo y certero en cuanto a las proyecciones futuras. Ayuda a lograr los objetivos y a conseguir los beneficios de la empresa.

“Resulta una excelente herramienta en la dirección de las empresas, ya que se puede conocer la rentabilidad a futuro. Para lograr esta proyección se toman en cuenta la cantidad de bienes y servicios que se estima vender y su precio de venta.

1. Objetivos de un presupuesto de ventas: En la elaboración de un presupuesto de ventas se debe tener claro los objetivos, para que se puedan tener los mejores resultados, los cuales son los siguientes:

- **Conocer la rentabilidad:** El presupuesto ayuda a tener claro cuánto puedes llegar a vender, eso te permitirá saber si tu negocio es rentable y a obtener una buena tasa de rendimiento.
- **Aumentar volumen de ventas:** Una vez determinada la rentabilidad, se deberán aumentar las ventas y clientes.
- **Manejar a la competencia:** Esto también se considera en el presupuesto, estrategias para afrontar la competencia sea con alguna inversión o reduciendo algún proceso y mejorar los tiempos de respuesta.

2. Cómo se elabora un presupuesto de ventas: El presupuesto de ventas toma en cuenta los siguientes pasos:

- **Pronóstico de ventas:** Se debe tener un estimativo de la cantidad de ventas que realiza la competencia del sector durante una temporada. Generalmente se compara la diferencia en las cifras presupuestas de años anteriores con las de las cifras reales actuales.
- **Pronosticar ventas de la empresa:** Se debe hacer el pronóstico de con cuantas existencias vas a participar en el mercado a partir de tu capacidad productiva y otros aspectos tales como el marketing. En base a esto un estimativo de la cantidad de stock a vender.
- **Análisis de capacidades:** Se deberán analizar las capacidades que tiene la empresa con el fin de lograr el objetivo planteado en el presupuesto de ventas, se deben determinar problemas y oportunidades, desafíos, capacidad de producción, suministro, personal, materia prima, etc.¹⁰

De conformidad con el documento entregado a control interno se evidencia que este presenta debilidades en cuanto a su estructura y la información contenida. Tal y como se observa en la imagen No. 1.

10

Enciclopedia económica. "presupuesto de ventas". 2017-2019, Recuperado de <https://enciclopediaeconomica.com/presupuesto-de-ventas/>

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

ambas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para el sistema de gestión que deben llevar las entidades del nivel Nacional y territorial.

Con respecto a la respuesta afirmativa para la pregunta No. 2 del cuestionario formulado por control interno sobre el control al cumplimiento del presupuesto, en la mesa de trabajo realizada el 30/04/2019 se solicitó al equipo de nuevos negocios presentar los soportes que den cuenta de la realización de los controles al cumplimiento del presupuesto; evidenciando que esta actividad no se está llevando a cabo. Razón por la cual, es importante que el área de nuevos negocios luego de definido el cuadro de presupuesto realice los controles pertinentes.

"Para ello debe tener en cuenta los pasos para diseñar un control, a saber:

1. *Debe tener definido el responsable de llevar a cabo la actividad de control.*
2. *Debe tener una periodicidad definida para su ejecución.*
3. *Debe indicar cuál es el propósito del control.*
4. *Debe establecer el cómo se realiza la actividad de control.*
5. *Debe indicar qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control.*
6. *Debe dejar evidencia de la ejecución del control".¹³*

ITEM	SI	NO	OBSERVACIONES	SOPORTE O EVIDENCIA QUE SE REMITE A OCI
3 ¿Existe un procedimiento normalizado, relacionado con el registro y control financiero de los convenios y/o contratos interadministrativos celebrados?, en caso afirmativo adjuntarlo.	X			MCOM-PD-005 GESTIÓN NUEVOS NEGOCIOS, cargado en la intranet
4 ¿El procedimiento es conocido por todo el personal del área? En caso afirmativo adjuntar soportes de su socialización.	X			4. Socialización procedimiento Nuevos Negocios

Fuente: Reporte Área Nuevos Negocios

En atención a lo reportado por el grupo de nuevos negocios frente al procedimiento relacionado con el registro y control financiero de los convenios y/o contratos interadministrativos, se informa que se cuenta con el procedimiento MCOM-PD-005 GESTIÓN NUEVOS NEGOCIOS, versión 1, del 30/04/2018. Al realizar verificación del contenido de este procedimiento, no se evidencia cuáles son las actividades que se deben desarrollar para llevar a cabo el registro y control financiero de los convenios y/o contratos interadministrativos celebrados. Razón por la cual en la mesa de trabajo celebrada el 30/04/2019, con el fin de establecer claramente la respuesta enviada en el cuestionario, se efectuó la misma pregunta a las personas del área y la respuesta fue, que no se cuenta con un mecanismo que permita conocer claramente cuáles son las actividades.

Lo anterior permite evidenciar que en el procedimiento MCOM-PD-005 GESTIÓN NUEVOS NEGOCIOS, versión 1, del 30/04/2018 puesto en conocimiento de la oficina de control interno, no se tienen claramente establecidas las actividades que se deben desarrollar para llevar a cabo el registro y control financiero de los convenios y/o contratos interadministrativos celebrados, incumpliendo así lo establecido en el "numeral 5.1. Gestión Documental - Control de Documentos y Registros del manual del sistema

¹³ Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (2018). 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/Guia_para_la_administracion_del_riesgo_y_el_diseño_de_controles_en_entidades_públicas

integrado de gestión código: eple-mn-004 versión: 1 fecha: 25/08/2016⁴⁴. Motivo por el cual se indica al área la importancia de tener dentro de sus procedimientos definidos estas actividades.

De otra parte, se observó que mediante correo electrónico del 09/10/2018 el procedimiento MCOM-PD-005 GESTIÓN NUEVOS NEGOCIOS es enviado a los miembros del área de nuevos negocios para su conocimiento y aplicación. Así mismo, se solicitaba a cada uno de los integrantes confirmaran el recibo de la información. Sin embargo, esta actividad por sí sola no garantiza que las personas que hacen parte de nuevos negocios realmente lean, comprendan y apliquen el procedimiento definido; por ello es importante que la coordinación del área realice por lo menos una reunión en la cual participen todos sus integrantes para socializar este procedimiento.

ITEM	SI	NO	OBSERVACIONES	SOPORTE O EVIDENCIA QUE SE REMITE A OCI
5 ¿Se lleva a cabo registro y control financiero de cada uno de los convenios y/o contratos interadministrativos firmados?	X			Archivos: Cuadros para el control de ejecución financiera-Cuadros BTL de cada contrato interadministrativo
6 Si la respuesta anterior es afirmativa responda:				
a). ¿ El registro de cada uno de los convenios y/o contratos celebrados se lleva por separado?	X			Archivos: Cuadros para el control de ejecución financiera-Cuadros BTL de cada contrato interadministrativo
b). ¿Se cuenta con algún tipo de herramienta para el registro y control financiero de los convenios y contratos suscritos?. En caso afirmativo indicar que tipo de herramienta.	X		Excel	
c). ¿Esta herramienta se encuentra a cargo de una o varias personas? Indicar quien o quienes y su rol o roles.			Se encuentra a cargo del Apoyo a la Gestión Financiera de Nuevos Negocios, sin embargo, cada una Ejecutiva de Cuenta también lleva el control de los contratos interadministrativos a su cargo	
d). ¿La herramienta utilizada cuenta con algún tipo de seguridad? ¿Indique cuál?	X		Está cargada en la red interna del Canal	
e). ¿Considera usted que la herramienta utilizada para el registro y control financiero de los convenios y contratos suscritos asegura la protección de la información registrada?, ¿en caso afirmativo explique cómo?.	X		En caso de daño del equipo, la información se puede consultar desde la red interna del Canal	
7. ¿Qué tipo de controles se tienen establecidos para verificar que la información registrada para cada uno de los convenios y/o contratos celebrados es correcta?, indicarlos.			Se lleva un registro por separado de cada contrato y también en un archivo consolidado comparando que los dos registros no presenten diferencias	
8 ¿Cada cuánto se realizan estos controles?, ¿adjuntar soportes del último control realizado?	X		Cada vez que se ingresa un nuevo requerimiento o registro numérico	Archivos: Cuadros para el control de ejecución financiera-Cuadros BTL de cada contrato interadministrativo CONSOLIDADO CONCILIACION
9 ¿los controles son realizados por una persona diferente a la que registra la información en los cuadros?, ¿Indicar su rol en el área de nuevos negocios?		X		

Fuente: Reporte Área Nuevos Negocios

De acuerdo con la información suministrada a Control interno y a lo manifestado en la mesa de trabajo del 30 de abril por el área de nuevos negocios, el manejo y control financiero de cada uno de los convenios y/o contratos interadministrativos firmados se lleva un cuadro en formato Excel, en el cual se cuantifican todos

14

Numeral 5.1. Gestión Documental - Control de Documentos y Registros: Se establece y mantiene un Sistema Integrado de Gestión - SIG ampliamente documentado, para asegurar la conformidad del producto con los requisitos determinados por cada uno de los subsistemas. Para el seguro control de la documentación y los registros que se generen dentro del desarrollo del Sistema Integrado de Gestión, se ha documentado el "procedimientos de control de documentos" y el "Manual para el Control de Documentos del Sistema Integrado de Gestión" (aplicable a procedimientos, instructivos, guías, manuales, etc.) de tal manera que describe para la elaboración, modificación o eliminación de documentos, identificación, aprobación, distribución, control de cambios y así mismo para documentos obsoletos y todos los documentos controlados se encuentran relacionados en el "Listado Maestro de Documentos".

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

los hechos que tienen que ver con dichos contratos. Sin embargo, al indagar sobre los aspectos relevantes del manejo y control de los datos contenidos en estos cuadros se evidencio las siguientes debilidades:

- El formato Excel en que se lleva la información está a cargo de una persona del área. No obstante, los archivos reposan en una carpeta compartida a la cual tienen acceso todas las personas que laboran en el área de nuevos negocios.
- Los cuadros Excel que contienen la información de los convenios y/o contratos no tienen ningún tipo de protección.
- El área no tiene implementados los controles a realizar para verificar que la información de los cuadros es real y veraz.
- De acuerdo a lo manifestado en el cuestionario, el control de los cuadros es realizado por la misma persona encargada de realizar los registros en cada uno de los cuadros, sin que exista una adecuada segregación de funciones.
- El formato establecido debe ser uniforme para todos los contratos, es decir debe manejar la misma información, independientemente que se generen o no los datos, pues se observó que en unos cuadros se solicita una información y en otros no, caso contrato Unidad de Víctimas, que no cuenta con las columnas del FEE.

Conforme lo anterior, es necesario que el área de nuevos negocios inicie las acciones pertinentes para subsanar las debilidades que se presentan en cuanto al registro manejo y control de los cuadros que contienen la información de cada uno de los contratos y/o convenios celebrados. Adicional a este las acciones definidas deben quedar implementadas en el procedimiento que actualmente maneja el área o en otro mecanismo para su correcta aplicación. De esta manera se da cumplimiento a lo establecido en *el numeral 2.1 Alcance de la segunda dimensión denominada Direccionamiento estratégico y planeación; de igual manera complementarlo con el título en el título No. 3 Identificar y gestionar la información y comunicación interna* del numeral 5.2.1 *Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación* del Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG, para el sistema de gestión que deben llevar las entidades del nivel Nacional y territorial. Y lo definido como "Operaciones Rutinarias" del glosario para el sistema de gestión de MIPG versión 3 de agosto de 2018. De igual manera el *"numeral 5.1. Gestión Documental - Control de Documentos y Registros del manual del sistema integrado de gestión código: eplemn-004 versión: 1 fecha: 25/08/2016*. Indicados en las notas de pie de página Nos. 9, 10 y 12.

Respuesta área Nuevos Negocios:

A través de correo electrónico remitido el día 26 de junio de 2019, el área auditada se refirió sobre este punto en los siguientes términos:

Observación N° 13:

• El formato Excel en que se lleva la información está a cargo de una persona del área. No obstante los archivos reposan en una carpeta compartida a la cual tienen acceso todas las personas que laboran en el área de nuevos negocios.
Respuesta: Las personas que tienen accesos a los archivos de control financiero de cada contrato tienen permisos limitados de tal forma que no pueden sobrescribir los archivos, son solo para consulta.

• Los cuadros Excel que contienen la información de los convenios y/o contratos no tienen ningún tipo de protección.
Respuesta: Los archivos sí tienen protección porque las personas que tienen accesos a los archivos de control financiero de cada contrato tienen permisos limitados de tal forma que no pueden sobrescribir los archivos, son solo para consulta.

• El área no tiene implementado los controles a realizar para verificar que la información de los cuadros es real y veraz.
Respuesta: Dentro del procedimiento de Nuevos Negocios no se encuentra un punto de control para la actualización de la base de datos financiera del contrato, sin embargo, el control sí se realiza en el momento de cruzar la información del apoyo financiero con la información de la ejecutiva de cuenta para el proceso de facturación a cada entidad.

• El control de los cuadros es realizada por la misma persona encargada de realizar los registros en cada uno de los cuadros.
Respuesta: El control se realiza en el momento de cruzar la información del apoyo financiero con la información de la ejecutiva de cuenta para el proceso de facturación a cada entidad.

• El formato establecido debe ser uniforme para todos los contratos, es decir, debe manejar la misma información, independientemente que se generen o no los datos, pues se observó que en unos cuadros se solicita una información y en otros no, caso contrato Unidad de Víctimas, que no cuenta con las columnas del FEE.

Respuesta: Cada cuadro está diseñado según las características pactadas en la minuta contractual, como los contratos son diferentes y sus condiciones son diferentes, se elabora el cuadro según aplique para cada uno. Se estandariza en la medida de lo posible hasta donde lo permita la ejecución de cada contrato. Por otra parte y como es de su conocimiento, los procesos del área Nuevos Negocios han venido implementándose paulatinamente a medida que se adquiere experiencia y se detectan nuevas necesidades y/o requisitos propios y de las demás áreas del Canal, por tal motivo, los formatos se encuentran en constante actualización en aras de mejorar y/o de responder a cada solicitud o necesidad

Análisis Control Interno

Realizado el análisis a la observación presentada por el área de nuevos negocios sobre las debilidades observadas en el manejo y control de los cuadros en los cuales se lleva el registro de los convenios y contratos celebrados, se precisa que estas observaciones son el resultado de las verificaciones realizadas conforme a las respuestas entregadas por el área, tanto en el cuestionario aplicado como en la mesa de trabajo desarrollada el 30/04/2019. Dichas observaciones se orientan hacia el cumplimiento de normas y procedimientos que debe implementar el Canal para el desarrollo de todas y cada una de las actividades realizadas sus áreas; esto quiere decir que todas las actividades desarrolladas para cumplir el objeto misional, se deben implementar (estar enmarcadas en un manual, guía, instructivo etc.), se les debe hacer análisis, verificación y control, los cuales deben quedar soportados mediante los documentos y formatos que maneja el Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Canal. Situación que para este caso no se evidenció y es la razón por la cual se mantienen las Observaciones de este punto.

Ahora bien, con el fin de corroborar lo anteriormente expuesto se realizó una verificación cuantitativa de las repuestas entregadas para los puntos 5 a 9 del cuestionario enviado, se tomó una muestra de 6 contratos sobre los cuales se verificaron aspectos concernientes al registro y control de cifras, a saber:



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1. Contrato No C01.PCCNTR.619684 - Fondo Financiero Distrital de Salud:

Contrato No. 753 2018	Valores Contrato Inicial	Valores Adición N°1	Total Contrato	Vr. Comprometid o	Vr. x Comprometer	Vr. Fac tur ado	Vr. Ejecutado x Facturar	Vr. Total x Facturar
Valor Proveedores antes de IVA	123.920.536		123.920.536	113.889.050	46.110.950		113.889.050	160.000.000
IVA Proveedores	23.544.902		23.544.902					
Total Proveedores	147.465.438		147.465.438					
FEE 8%	10.533.246		10.533.246					
IVA FEE	2.001.317		2.001.317					
Total FEE	12.534.562		12.534.562					
Total Contrato	160.000.000	-	160.000.000					

CONTROL DE GASTOS IDPAC										
FECHA REGISTRO	Proveedor	Elementos	Valor Proveedores sin IVA	IVA Proveedores	Total Proveedores	FEE 8,5%	IVA FEE	Total FEE	Producción	Total Servicio
14-nov-18	LCP Medios-La voz de Bogotá	R1. Emisión de programas institucionales de 50 minutos	16.660.000		16.660.000	1.416.100	269.059	1.685.159		21.510.559
16-nov-18	Digimark eting	R2. Anuncios videos en Youtube 277778 vistas	5.000.000	950.000	5.950.000	425.000	80.750	505.750		6.455.750
16-nov-18	The City Paper	R3. Publicación 1 impreso media página corriente Par	4.340.000		4.340.000	368.900	70.091	438.991		5.603.591
16-nov-18	RCN Radio	R4. Emisión cuñas: 32 en la mega programa el megáfono y 114 en programación musical	12.414.600	2.358.774	14.773.374	1.055.241	200.496	1.255.737		16.029.111
16-nov-18	Advance d Media	R5. Emisión cuñas: La X: 38 Mañanas X, 36 en One 2five, 15 en de la A la X. La 92: 95 franja de 6 a 10	17.856.990	3.392.828	21.249.818	1.517.844	288.390	1.806.235		23.251.353
16-nov-18	Caracol Radio	R6. Emisión cuñas: Radio Activa: 36 en morning show y 46 en programación musical; Oxigeno: 36 en morning show; Los 40: 54 en programación musical	28.044.600	5.328.474	33.373.074	2.383.791	452.920	2.836.711		36.209.785
23-nov-18	Más Solutions	R7. Emisión en 14 medios comunitarios 830 cuñas en total	8.266.620	1.570.658	9.837.278	702.663	133.506	836.169		10.673.447
11-dic-18	ANULACION Mass Solutions	ANULACION R7. Emisión en 14 medios comunitarios 830 cuñas en total	(8.266.620)	(1.570.658)	(9.837.278)	(702.663)	(133.506)	(836.169)		(10.673.447)
11-dic-18	Mass Solutions	R8. Emisión en medios comunitarios: 18 cuñas Suba alternativa y 1 Banner en Asomecos Afro	2.040.000	387.600	2.427.600	173.400	32.946	206.346		2.633.946
11-dic-18	Mass Solutions	R8. Emisión en medios comunitarios: 1/2 Página en Periódico Asosalitre	1.700.000	323.000	2.023.000	144.500	27.455	171.955		2.194.955
		TOTALES COMPROMETIDOS	88.056.190	12.740.676	100.796.866	7.484.776	1.422.107	8.906.884		113.889.050
		SALDO POR COMPROMETER	35.864.346	10.804.226	46.668.572	3.048.469	579.209	3.627.678		46.110.950

NÁLISIS DEL PROYECTO (SIN IVA)		
Ejecución Presupuestal sin IVA		\$ 88.056.190
Facturado sin IVA		\$ -
Por Facturar sin IVA		\$ 95.705.084
Saldo a favor del Canal sin IVA	8,7%	\$ 7.648.894
Ejecución Física	191,0%	233

ANÁLISIS DEL PROYECTO		
Rentabilidad de lo ejecutado BTL	7,8%	\$ 8.906.884
Rentabilidad Producción de TV	0,0%	\$ -
Rentabilidad Total (BTL+Producción de TV)	7,8%	\$ 8.906.884
Rentabilidad Esperada	8,5%	\$ 12.534.562
Ejecución Física	191,0%	233

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Ejecución Financiera	0,0%
----------------------	------

Fuente: Información elaborada y suministrada por nuevos negocios

Ejecución Financiera	0,0%
----------------------	------

Análisis control Interno:

Se evidencio cuadro en Excel el cual contiene la relación de los gastos realizados en desarrollo del contrato a saber:

- Valor comprometido.
- Valor por comprometer.
- Valor facturado.
- Valor ejecutado por facturar.
- Valor total por facturar.
- Valor de los contratos derivados realizados y su respectivo IVA.
- Valor del FEE y su correspondiente IVA.

Sin embargo, al verificar las acciones mediante las cuales es realizado el manejo y control de la información que aquí se registra, se evidenció que estas no se tienen debidamente implementadas, tal y como quedo consignado en el análisis de control interno para las preguntas 5 a 9.

2. Contrato No 57 de 2018 - Jurisdicción Especial de Paz:

Contrato No. 57 2018	Valores Contrato Inicial	Valores Adición N°1	Total Contrato	Vr. Comprometido	Vr. x Comprometer	Vr. Facturado	Vr. Ejecutado x Facturar	Vr. Total x Facturar
Valor Proveedores antes de IVA	641.300.965	-	641.300.965	672.838.629	151.361.371	427.657.615	245.181.014	396.542.385
IVA Proveedores	121.847.183	-	121.847.183					
Total Proveedores	763.148.148	-	763.148.148					
FEE 8%	51.304.077	-	51.304.077					
IVA FEE	9.747.775	-	9.747.775					
Total FEE	61.051.852	-	61.051.852					
Total Contrato	824.200.000		824.200.000					

CONTROL DE GASTOS JEP										
FECHA REGISTRO	Proveedor	Elementos	Valor Proveedores sin IVA	IVA Proveedores	Total Proveedores	FEE 8% N/A	IVA FEE N/A	Total FEE N/A	Producción	Total Servicio
16-nov-18	Casa Ensamblaje	R1. Realizar una actividad cultural de sensibilización y reconciliación	18.000.000		18.000.000					18.000.000
22-nov-18	Caracol tv (Blu radio)	2 Cuñas	4.446.750	844.883	5.291.633					5.291.633
22-nov-18	RCN radio	4 Cuñas	30.063.000	5.711.970	35.774.970					35.774.970
22-	Caracol	4 Cuñas			35.467.950					

nov-18	radio		29.805.000	5.662.950			35.467.950
22-nov-18	Olimpica	2 cuñas	31.217.400	5.931.306	37.148.706		37.148.706
22-nov-18	Cadena súper (radio regional)	65 cuñas	4.185.188	795.186	4.980.373		4.980.373
22-nov-18	Mass solución (radio regional)	Cuñas radiales	28.035.688	5.326.781	33.362.469		33.362.469
22-nov-18	Inversiones tecnográficas (impresión)	Impresión 130,000 inserciones	31.200.000	5.928.000	37.128.000		37.128.000
22-nov-18	El Colombiano	Inserción en 12 pág.	12.420.000	2.359.800	14.779.800		14.779.800
22-nov-18	El Tiempo	Inserción en 12 pág.	41.850.000	7.951.500	49.801.500		49.801.500
22-nov-18	RCN TV	11 Comerciales de 20"	51.805.440	9.843.034	61.648.474		61.648.474
22-nov-18	Caracol tv	8 Comerciales Caracol TV	100.781.820	19.148.546	119.930.366		119.930.366
22-nov-18	Sintonizar (codificación)	Codificación comerciales Vs 4	752.000	142.880	894.880		894.880
29-nov-18	Sintonizar (codificación)	Codificación comerciales Vs 7	752.000	142.880	894.880		894.880
22-nov-18	GLP transmedia (ooh)	Publicidad en transporte masivo-Transmilenio	50.621.600	9.618.104	60.239.704		60.239.704
22-nov-18	I comunicate (ooh)	Publicidad en transporte masivo-Metro y Metrolínea	34.620.000	6.577.800	41.197.800		41.197.800
22-nov-18	ADexperiences (ooh)	Publicidad en transporte masivo-Mio Cali	19.396.800	3.685.392	23.082.192		23.082.192
22-nov-18	Digimarketing (digital)	Pauta digital	25.210.084	4.789.916	30.000.000		30.000.000
22-nov-18	Liberación RP Digimarketing (digital)	Liberación RP Pauta digital	(2.018.825)	(383.577)	(2.402.402)		(2.402.402)
402-2018	Dreams SSN°188	2,1. Skyline	2.800.000	532.000	3.332.000		3.332.000
29-nov-18	Canal Capital-Julíeth Morales	2,3 Productora asistente para: Producción videos cortos 30" para pantallas digitales	623.333		623.333		623.333
29-nov-18	Canal Capital-Gustavo Gutiérrez	2,3 Diseñador Gráfico para: Producción videos cortos 30" para pantallas digitales	666.667		666.667		666.667
29-nov-18	Canal Capital-Julíeth Morales	2,4 Productora asistente para: Producción de pieza audiovisual pedagógica para victimas en estándar HD	623.333		623.333		623.333
29-nov-18	Canal Capital-Gustavo Gutiérrez	2,4 Diseñador Gráfico para: Producción videos cortos 30" para pantallas digitales	666.667		666.667		666.667
29-nov-18	Canal Capital-Gustavo Gutiérrez	2,5 Diseñador Gráfico para: Producción videos cortos 30" para pantallas digitales	666.667		666.667		666.667
21-dic-18	Via Logística	2,5 Impresión 30,000 afiches	10.500.000	1.995.000	12.495.000		12.495.000



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

29-nov-18	Canal Capital-Gustavo Gutiérrez	2,6 Diseñador Gráfico para: Producción videos cortos 30" para pantallas digitales	666.667		666.667				666.667
29-nov-18	Vía Logística	2,6 Impresión 30,000 plegables	7.800.000	1.482.000	9.282.000				9.282.000
29-nov-18	Canal Capital-Julieth Morales	2,10 Productora asistente para: Producir y Traducir una pieza audiovisual de 3 minutos a una lengua nativa (Según el Ministerio de Cultura Colombia cuenta con 65 lenguas nativas entre las que se encuentran variedad de lenguas indígenas, la lengua creole y palenque)	623.333		623.333				623.333
29-nov-18	Canal Capital-Gustavo Gutiérrez	2,10 Diseñador Gráfico para: Producción videos cortos 30" para pantallas digitales	666.667		666.667				666.667
29-nov-18	Canal Capital-Julieth Morales	2,13 Productora asistente para: Producción de una pieza comunicativa de 3 minutos con enfoque etéreo.	623.333		623.333				623.333
29-nov-18	Canal Capital-Gustavo Gutiérrez	2,13 Diseñador Gráfico para: Producción videos cortos 30" para pantallas digitales	666.667		666.667				666.667
07-dic-18	Dreams SSN°205	3,4 evento La Memoria envuelve la verdad	18.500.000	3.515.000	22.015.000				22.015.000
11-dic-18	Canal Capital-Leonard o Arturo Villanueva	2,13 Diseñador Gráfico para: Producción videos cortos 30" para pantallas digitales	4.000.000		4.000.000				4.000.000
11-dic-18	Canal Capital Maria Juliana Garzón-Patricia Aguilar	3,2 Contar con un ejecutivo de cuenta con mínimo 5 años de experiencia en el mismo cargo para diversas entidades públicas y/o privadas.							8.000.000
TOTALES COMPROMETIDOS			563.237.278	101.601.350	664.838.629				672.838.629
SALDO POR COMPROMETER			78.063.687	20.245.834	98.309.519	51.304.077	9.747.775	61.051.852	151.361.371

ANÁLISIS DEL PROYECTO (SIN IVA)		
Ejecución Presupuestal sin IVA		\$ 563.237.278
Facturado sin IVA		\$ 359.376.147
Por Facturar sin IVA		\$ -
Saldo a favor del Canal sin IVA	-36,1%	-\$ 203.416.454
Ejecución Física	463,0%	213
Ejecución Financiera	51,9%	

Fuente: Información elaborada y suministrada por nuevos negocios

ANÁLISIS DEL PROYECTO		
Rentabilidad de lo ejecutado BTL	4,7%	\$ 31.678.342
Rentabilidad Producción de TV	0,0%	\$ -
Rentabilidad Total (BTL+Producción de TV)	4,7%	\$ 31.678.342
Rentabilidad Esperada	8,0%	\$ 61.051.852
Ejecución Física	463,0%	213
Ejecución Financiera	51,9%	

Análisis control Interno:

Se evidencio cuadro en Excel el cual contiene la relación de los gastos realizados en desarrollo del contrato a saber:

- Valor comprometido.
- Valor por comprometer.
- Valor facturado.
- Valor ejecutado por facturar.
- Valor total por facturar.
- Valor de los contratos derivados realizados y su respectivo IVA,
- Valor del FEE y su correspondiente IVA, en cuadro no viene discriminado en el resumen sí.

Sin embargo, al verificar las acciones mediante las cuales es realizado el manejo y control de la información que aquí se registra, se evidenció que estas no se tienen debidamente implementadas, tal y como quedo consignado en el análisis de control interno para las preguntas 5 a 9.

3. Contrato No 1400-2018 - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

1400 2018	Valor del contrato IVA incluido	Vr. Comprometido	Vr. Facturado	Vr. x facturar	Vr. x comprometer con proveedores
TOTAL	2.772.009.310	1.086.931.562	990.140.662	1.781.868.648	1.515.894.081

Fecha de inicio	25 de julio de 2018	PLAZO EN DIAS	COMISION:	No establecido en el CTO
Fecha de finalización	28 de diciembre de 2018	156		0

CONTROL DE GASTOS UNIDAD DE VÍCTIMAS							
Fecha registro	Proveedor	Elementos	Vr. gasto antes de IVA	IVA	Utilidad	Producción	Total
ago-18	Johnny Ramón	Sonidista con equipo	7.000.000				7.000.000
ago-18	ANULACION Johnny Ramón	ANULACION Sonidista con equipo	(7.000.000)				(7.000.000)
ago-18	Canal Capital - Julieth Mayerly Morales Salazar	Productora asistente para 4 de 10 Miniprogramas audiovisuales	2.587.453				2.587.453
ago-18	ANULACION Canal Capital - Julieth Mayerly Morales Salazar	ANULACION Productora asistente para 4 de 10 Miniprogramas audiovisuales	(2.587.453)				(2.587.453)
ago-18	Canal Capital - Gonzalo de Jesús Jiménez Hoyos	Realizador para 4 de 10 Miniprogramas audiovisuales	2.587.453				2.587.453
sep-18	ANULACION PARCIAL Canal Capital - Gonzalo de Jesús Jiménez Hoyos	ANULACION PARCIAL Realizador para 4 de 10 Miniprogramas audiovisuales	(1.273.393)				(1.273.393)
ago-18	Viajes Tour Colombia	Agencia de viajes para Talleres y Miniprogramas	6.725.550	1.277.855			8.003.405
ago-18	ANULACION PARCIAL Viajes Tour Colombia	ANULACION PARCIAL Agencia de viajes para Talleres y Miniprogramas	(33.335)	(6.334)			(39.669)

CONTROL DE GASTOS UNIDAD DE VÍCTIMAS							
Fecha registro	Proveedor	Elementos	Vr. gasto antes de IVA	IVA	Utilidad	Producción	Total
ago-18	Mymcol - Innovación & BI	Monitoreo de medios y análisis mensual de noticias	26.800.000	5.092.000			31.892.000
abr-19	ANULACION PARCIAL Mymcol Innovación & BI	ANULACION PARCIAL Monitoreo de medios y análisis mensual de noticias	(6.700.000)	(1.273.000)			(7.973.000)
ago-18	Vía Logística SSN°96	Transporte de equipos recorrido 1 Quibdó-choco camioneta tipo van para 6 personas por 5 días; comunicaciones por 5 días; imprevistos por 5 días, apoyo de producción por 5 días para 10 mini programas.	6.160.242	1.170.446			7.330.688
ago-18	Music Time SSN°98	Talleres Con la Comunidad: TRANSPORTE : DESPLAZAMIENTO IDA Y VUELTA DE PASTO - ESMERALDA - REMOLINOS VEHICULO TIPO CAMIONETA UNIDAD DE VICTIMAS; TRANSPORTE : DESPLAZAMIENTO IDA Y VUELTA DE ESMERALDA - REMOLINO A TIPO BUS PARA 20 PERSONAS UNIDAD DE VICTIMAS; ALIMENTACIÓN	2.280.000	433.200			2.713.200
ago-18	Canal Capital - Erika Jiménez	Gastos de desplazamiento para talleres	741.588				741.588
ago-18	Canal Capital- Ivan Hernández	Gastos de desplazamiento para talleres	953.616				953.616
ago-18	Music Time SSN°99	Sonidista con equipo para Miniprogramas audiovisuales	8.400.000	1.596.000			9.996.000
ago-18	Canal Capital - Elizabeth Vargas	Editor para 10 miniprogramas	5.356.000				5.356.000
ago-18	Casa Editorial El Tiempo	8 Publicaciones de una serie de 8 reportajes de victimas que hayan sido reparadas	147.859.200	28.093.248			175.952.448
oct-18	Anulación Parcial Casa Editorial El Tiempo	Anulación Parcial 8 Publicaciones de una serie de 8 reportajes de victimas que hayan sido reparadas	(110.894.400)	(21.069.936)			(131.964.336)
ago-18	Comunicasn SA	8 Publicaciones de historias de vida en diario de circulación nacional	172.000.000	32.680.000			204.680.000
ago-18	Music Time SSN° 102	Talleres con la comunidad LA CRUZ-NARIÑO: DESAYUNO, REFRIGERIOS AM, ALMUERZO, CAFÉ, MATERIALES	915.000	173.850			1.088.850
ago-18	Viajes Tour Colombia	Agencia de viajes para Talleres y Miniprogramas	17.139.996	3.256.599			20.396.595
ago-18	Music Time SSN° 104	Talleres Con la Comunidad: TRANSPORTE : DESPLAZAMIENTO IDA Y VUELTA GENOVA VEHICULO UNIDAD DE VICTIMAS; DESAYUNO; REFRIGERIOS AM; ALMUERZO; MATERIALES	1.644.000	312.360			1.956.360
ago-18	Music Time SSN° 103	Talleres Con la Comunidad: TRANSPORTE DESPLAZAMIENTO IDA Y VUELTA APARTADO-LA CHINITA VEHICULO UNIDAD DE VICTIMAS; DESAYUNO; REFRIGERIOS PM; AGUA MATERIALES	2.298.000	436.620			2.734.620
ago-18	Canal Capital- Ivan Hernández	Gastos de desplazamiento para talleres Septiembre: Bucaramanga, Argelia, Turbay, La Cruz	1.430.423				1.430.423
ago-18	Canal Capital- Erika Jiménez	Gastos de desplazamiento para talleres Septiembre: Las palmas, la chinita, Medellín, Génova	1.853.970				1.853.970
ago-18	Vía logística SSN°105	Miniprogramas: Transporte equipos Cali, comunicaciones, imprevistos, gastos desplazamiento y apoyo producción	6.672.677	1.267.809			7.940.485

CONTROL DE GASTOS UNIDAD DE VÍCTIMAS							
Fecha registro	Proveedor	Elementos	Vr. gasto antes de IVA	IVA	Utilidad	Producción	Total
ago-18	Vía logística SSN°110	Miniprogramas Meta-Casanare: Transporte Bogotá Villavicencio; Transporte Villavicencio -Casana; Transporte interno Villavicencio; transporte interno Casanare, comunicaciones, imprevistos meta, imprevistos Casanare, sobrecupo regreso Yopal; gastos de desplazamiento, apoyo de producción; producción; gastos de invitados meta; gastos de invitados Casanare	17.893.268	3.399.721			21.292.989
ago-18	Vía logística SSN°111	Talleres periodista Bucaramanga	7.117.362	1.352.299			8.469.661
sep-18	Vía logística SSN°112	Quinto taller con la comunidad Las palmas-Bolívar	2.602.500	494.475			3.096.975
sep-18	Marcas Vitales SSN°115	2° Talleres periodista Medellín	7.362.648	1.398.903			8.761.551
sep-18	Cine Visión	3808 Spots en salas de cine	102.257.600	19.428.944			121.686.544
sep-18	ANULACION Cine Visión	ANULACION 3808 Spots en salas de cine	(102.257.600)	(19.428.944)			(121.686.544)
sep-18	Royal Films	1200 Spots en salas de cine	22.000.000	4.180.000			26.180.000
sep-18	ANULACION Royal Films	ANULACION 1200 Spots en salas de cine	(22.000.000)	(4.180.000)			(26.180.000)
sep-18	Cine Colombia	3808 Spots en salas de cine	143.074.400	27.184.136			170.258.536
sep-18	ANULACION Cine Colombia	ANULACION 3808 Spots en salas de cine	(143.074.400)	(27.184.136)			(170.258.536)
sep-18	Vía logística SSN°116	Sexto taller con la comunidad Argelia	1.587.500	301.625			1.889.125
sep-18	Marcas Vitales SSN°117	5 Miniprograma Bolívar: Transporte, imprevistos, sobrecupo, gastos invitados, gastos desplazamiento, apoyo producción, producción, discos externos	11.843.189	2.250.206			14.093.395
sep-18	Vía logística SSN°118	Séptimo taller con la comunidad Apartadó 2: transporte, desayuno, almuerzo, refrigerios, agua, materiales	2.481.250	471.438			2.952.688
sep-18	Harold Zea y Asociados	Emisión de cápsulas y miniprogramas en canales públicos y regionales	96.989.278	18.427.963			115.417.241
dic-18	ANULACION Harold Zea y Asociados	ANULACION Emisión de cápsulas y miniprogramas en canales públicos y regionales	(96.989.278)	(18.427.963)			(115.417.241)
sep-18	Marcas Vitales SSN°124	Talleres Con la Comunidad Turbay el Mohan: Transporte, refrigerios am, almuerzo, refrigerios pm, materiales	1.188.250	225.768			1.414.018
sep-18	Actif Studio	DISEÑO WEB, GRAFICACION Y MONTAJES FORMATOS STORYLINE MULTIMEDIA EN VIRTUD DE CI 1400 2018 UNIDAD DE VICTIMAS	6.500.000	1.235.000			7.735.000
sep-18	Canal Capital-Ivan Hernández	Gastos de desplazamiento Octubre 2018 para talleres: Nariño, Quindío, Bolívar, Antioquia, Urabá	2.384.040				2.384.040
sep-18	Canal Capital-Erika Jiménez	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO OCTUBRE 2018 CTO 697 DE 2018 DE ERIKA JIMENEZ EN VIRTUD DEL CTO 1400 DE 2018 CON UNIDAD DE VICTIMAS: Pasto, Popayán, Montería y El Turbay	2.471.960				2.471.960
oct-18	Music Time SSN° 131	Talleres con la Comunidad Esmeralda Nariño: Transporte, refrigerios am, almuerzo, refrigerios pm, materiales, uso piscina	2.500.000	475.000			2.975.000
oct-18	Music Time SSN° 132	Talleres con la Comunidad La Cruz Nariño: Transporte, refrigerios am, almuerzo, refrigerios pm, cafetería, materiales	1.140.000	216.600			1.356.600
oct-18	Music Time SSN° 132 A	Adicionales Talleres con la Comunidad La Cruz Nariño	422.400	80.256			502.656
oct-18	Music Time SSN° 128	Talleres con la Comunidad Génova Quindío: desayuno, refrigerios am,	1.155.000	219.450			1.374.450

CONTROL DE GASTOS UNIDAD DE VÍCTIMAS							
Fecha registro	Proveedor	Elementos	Vr. gasto antes de IVA	IVA	Utilidad	Producción	Total
		almuerzo, materiales					
oct-18	Music Time SSN° 136	Talleres con la Comunidad Argelia: Transporte, desayuno, almuerzo, materiales	1.522.000	289.180			1.811.180
oct-18	Casa Editorial El Tiempo	5 Publicaciones de una serie de 8 reportajes de víctimas que hayan sido reparadas	110.894.400	21.069.936			131.964.336
oct-18	Royal Films	1441 Spots en salas de cine	26.420.002	5.019.800			31.439.802
oct-18	ANULACION PARCIAL ROYAL FILMS	ANULACION PARCIAL 1441 Spots en salas de cine	(20.002)	(3.800)			(23.802)
oct-18	Cine Colombia	7392 Spots en salas de cine	199.440.000	37.893.600			237.333.600
oct-18	Music Time SSN° 137	Talleres con la Comunidad Las Palmas: Transporte, desplazamiento, desayuno, almuerzo, hidratación, materiales	2.824.000	536.560			3.360.560
oct-18	ANULACION PARCIAL Music Time SSN° 137	ANULACION PARCIAL Talleres con la Comunidad Las Palmas: Transporte, desplazamiento, desayuno, almuerzo, hidratación, materiales	(1.140.000)	(216.600)			(1.356.600)
oct-18	Dreams SSN° 143	Impresión pendones institucionales para espacios comunitarios.	8.500.000	1.615.000			10.115.000
oct-18	Marcas Vitales SSN°140	Talleres periodista Montería Octubre 2018	6.343.822	1.205.326			7.549.148
oct-18	Music Time SSN° 142	Talleres con la Comunidad Apartadó: Transporte, desayuno, almuerzo, refrigerio pm, agua, materiales	2.382.000	452.580			2.834.580
oct-18	Optima SSN°153	R17. y R 28. Volantes informativos misionales y Publicaciones (Afiches)	2.800.000	532.000			3.332.000
oct-18	Canal Capital-Erika Jiménez	Gastos de desplazamiento Noviembre 2018 para 5 talleres: Neiva, Esmeraldas, Santa Marta, Turbay-Santander y la Cruz Nariño	2.471.960				2.471.960
oct-18	Canal Capital-Ivan Hernández	Gastos de desplazamiento Noviembre 2018 para 5 talleres: Pasto, Argelia, Cúcuta, Las Palmas y Villavicencio	2.384.035				2.384.035
oct-18	Canal Capital-Oscar Abril	Gastos de desplazamiento Noviembre 2018 para 2 talleres: Buenaventura y Valledupar	953.614				953.614
oct-18	Music Time SSN° 160	Talleres con la Comunidad Génova Quindío: Refrigerios , almuerzos y materiales	1.155.000	219.450			1.374.450
nov-18	Viajes Tour Colombia	Adición Agencia de viajes para Talleres y Miniprogramas	8.569.997	1.628.300			10.198.297
dic-18	ANULACION PARCIAL Viajes Tour Colombia	ANULACION PARCIAL Adición Agencia de viajes para Talleres y Miniprogramas	(849.510)	(161.407)			(1.010.917)
nov-18	Marcas Vitales SSN°165	Talleres periodista Neiva Noviembre 2018	6.363.721	1.209.107			7.572.828
nov-18	Mymcol Innovation & BI	R11 y R12. 8 Focus group	29.411.765	5.588.235			35.000.000
nov-18	Music Time SSN° 168	Talleres con la comunidad Las Palmas	1.804.000	342.760			2.146.760
nov-18	Music Time SSN° 167	Talleres con la comunidad Argelia	1.522.000	289.180			1.811.180
nov-18	Marcas Vitales SSN°166	Talleres periodista Pasto Noviembre 2018	5.195.758	987.194			6.182.952
nov-18	Marcas Vitales SSN°166-A	Adicionales Talleres periodista Pasto Noviembre 2018	500.500	95.095			595.595
nov-18	Marcas Vitales SSN°170	Talleres periodista Cúcuta Noviembre 2018	7.852.297	1.491.937			9.344.234
nov-18	Music Time SSN° 173	Talleres Con la Comunidad Turbay el Mohan: Transporte, refrigerios am, almuerzo, refrigerios pm, materiales	1.164.000	221.160			1.385.160

CONTROL DE GASTOS UNIDAD DE VÍCTIMAS							
Fecha registro	Proveedor	Elementos	Vr. gasto antes de IVA	IVA	Utilidad	Producción	Total
nov-18	Music Time SSN° 178	Talleres Con la Comunidad Turbay el Mohan 3 : Transporte, refrigerios am, almuerzo, refrigerios pm, materiales	1.164.000	221.160			1.385.160
nov-18	Music Time SSN° 179	Talleres Con la Comunidad La cruz Nariño 3	1.140.000	216.600			1.356.600
nov-18	Marcas Vitales SSN°180	Talleres periodista Popayán Noviembre 2018	5.550.587	1.054.612			6.605.199
nov-18	Marcas Vitales SSN°185	Focus group anta Marta (Hotel, transporte, refrigerios)	1.896.680	360.369			2.257.049
nov-18	Marcas Vitales SSN°186	Talleres periodista Valledupar Noviembre 2018	7.159.097	1.360.228			8.519.325
nov-18	Canal Capital-Erika Jiménez	Gastos de desplazamiento Diciembre 2018:Turbay Santander y Esmeraldas Nariño-Talleres con la comunidad	617.990				617.990
nov-18	Canal Capital-Ivan Hernández	Gastos de desplazamiento Diciembre 2018: Quibdó - aller de Periodistas.	436.807				436.807
nov-18	Marcas Vitales SSN°187	R12. Focus group Buenaventura Noviembre (Hotel, transporte, refrigerios)	1.115.400	211.926			1.327.326
nov-18	Marcas Vitales SSN°192	R12. Focus group Villavicencio Noviembre	1.588.160	301.750			1.889.910
nov-18	Marcas Vitales SSN°193	Talleres periodista Quibdó diciembre 2018	5.836.687	1.108.971			6.945.658
dic-18	El Heraldo	R14. Inserción de 10,000 insertos	6.840.000	1.299.600			8.139.600
dic-18	El Tiempo	R14. Impresión y distribución de 100,000 insertos + inserción de 80,000 insertos	80.814.000	15.354.660			96.168.660
dic-18	Vanguardia Liberal	R14. Inserción de 10,000 insertos	12.928.500	2.456.415			15.384.915
TOTALES COMPROMETIDOS CON PROVEEDORES			917.119.220	169.812.341	-	-	1.086.931.562
SALDO POR COMPROMETER CON PROVEEDORES			2.329.419.588	442.589.722			1.685.077.748

ANÁLISIS DEL PROYECTO (SIN IVA)		
Ejecución Presupuestal sin IVA		\$ 917.119.220
Facturado sin IVA		\$ 832.050.976
Por Facturar sin IVA		\$ -
Saldo a favor del Canal sin IVA	-7,4%	-\$ 67.868.244
Ejecución Física	209,0%	326
Ejecución Financiera	35,7%	

Fuente: Información elaborada y suministrada por nuevos negocios

ANÁLISIS DEL PROYECTO		
Rentabilidad por contratación proveedores		\$ -
Rentabilidad por FEE BTL	0,0%	\$ -
Producción de TV	N/A	\$ -
Rentabilidad TOTAL	0,0%	\$ 60.431.120
Rentabilidad esperada	2,2%	\$ 169.183.667
Ejecución Física	6,5%	326,00
Ejecución Financiera	209,0%	
	35,7%	

Análisis control Interno:

Se evidencio cuadro en Excel el cual contiene la relación de los gastos realizados en desarrollo del contrato a saber:

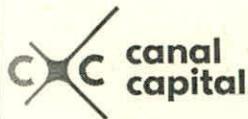
- Valor comprometido.
- Valor por comprometer.
- Valor facturado.
- Valor ejecutado por facturar.
- Valor total por facturar.
- Valor de los contratos derivados realizados y su respectivo IVA,
- Valor del FEE y su correspondiente IVA, en cuadro se informa que no se estableció en el contrato.

Sin embargo, al verificar las acciones mediante las cuales es realizado el manejo y control de la información que aquí se registra, se evidenció que estas no se tienen debidamente implementadas tal y como quedo consignado en el análisis de control interno para las preguntas 5 a 9.

4. Contrato No SDA-CD-20181380 - Secretaria Distrital de Ambiente.

Contrato No. 1380 2018	Valores Contrato inicial	Valores Adición N°1	Total Contrato	Vr. Comprometido	Vr. x Comprometer	Vr. Facturado	Vr. Ejecutado x Facturar	Vr. Total x Facturar
Valor Proveedores antes de IVA	930.352.163		930.352.163	645.292.469	550.396.131	205.179.109	440.113.360	990.509.491
IVA Proveedores	176.766.911		176.766.911					
Total Proveedores	1.107.119.074		1.107.119.074					
FEE 8%	74.428.173		74.428.173					
IVA FEE	14.141.353		14.141.353					
Total FEE	88.569.526		88.569.526					
Total Contrato	1.195.688.600		1.195.688.600					

CONTROL DE GASTOS SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE										
FECHA REGISTRO	Proveedor	Elementos	Valor Proveedores sin IVA	IVA Proveedores	Total Proveedores	FEE 8%	IVA FEE	Total FEE	Producción	Total Servicio
11-oct-18	Music Time SSN°144	R1. Walk 21	23.164.010	4.401.162	27.565.172	1.853.121	352.093	2.205.214		29.770.386
18-oct-18	Plural Comunicaciones	R3. Pauta Humedales RAMSAR	50.000.000	9.500.000	59.500.000	4.000.000	760.000	4.760.000		64.260.000
19-oct-18	Music Time SSN°149	R2. Actividad Campaña prevención de incendios forestales	396.800	75.392	472.192	31.744	6.031	37.775		509.967
19-oct-18	Music Time SSN°149	R2. Actividad Campaña prevención de incendios forestales				10.923	2.075	12.998		175.473
25-oct-18	DHRI SSN° 152	R7. Refrigerios para la implementación de incentivos para la conservación de coberturas vegetales	127.500	24.225	151.725	10.200	1.938	12.138		163.863
25-oct-18	DHRI SSN° 152	R7. Refrigerios para la implementación de incentivos para la conservación de coberturas vegetales				22	4	26		357
30-oct-18	Optima SSN°154	R6. Material Institucional observatorio ambiental	7.591.600	1.442.404	9.034.004	607.328	115.392	722.720		9.756.724
30-oct-18	Optima SSN°154	R6. Material Institucional observatorio ambiental				29.405	5.587	34.992		472.397
30-oct-18	Vía Logística SSN°155	R8. Noche de leyendas bajo las estrellas	2.077.617	394.747	2.472.364	166.209	31.580	197.789		2.670.153
30-oct-18	Vía Logística SSN°155	R8. Noche de leyendas bajo las estrellas				44.902	8.531	53.433		721.347
30-oct-18	Smart Speaker	R5. Jornada de reflexión ética pública e integridad del servidor público	33.868.684	6.435.050	40.303.734	2.709.495	514.804	3.224.299		43.528.033
01-nov-18	Dreams SSN°163	R5. Jornada de reflexión ética pública e integridad del servidor público	11.380.000	2.162.200	13.542.200	910.400	172.976	1.083.376		14.625.576



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CONTROL DE GASTOS SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

FECHA REGISTRO	Proveedor	Elementos	Valor Proveedores sin IVA	IVA Proveedores	Total Proveedores	FEE 8%	IVA FEE	Total FEE	Producción	Total Servicio
01-nov-18	Dreams SSN°163	R5. Jornada de reflexión ética pública e integridad del servidor publico				59.008	11.211	70.219		947.953
CDP 06 NOV 18	Frontera internacional-Solopromos	R4. Semana ecoempresarial	15.380.000	2.922.200	18.302.200	1.230.400	233.776	1.464.176		19.766.376
CDP 06 NOV 18	Frontera internacional-Solopromos	R4. Semana ecoempresarial				52.934	10.057	62.991		850.374
CDP 06 NOV 18	Frontera internacional-Solopromos	R12. Semana ecoempresarial	700.000	133.000	833.000	56.000	10.640	66.640		899.640
CDP 06 NOV 18	Frontera internacional-Solopromos	R12. Semana ecoempresarial				1.778	338	2.116		28.560
403 2018	Music Time SSN°169	R9. Segundo foro distrital en responsabilidad empresarial y sostenibilidad	8.060.000	1.531.400	9.591.400	644.800	122.512	767.312		10.358.712
403 2018	Music Time SSN°169	R9. Segundo foro distrital en responsabilidad empresarial y sostenibilidad				214.666	40.787	255.453		3.448.620
13-nov-18	Marcas Vitales SSN°171	R16B. Semana Ecomepresarial	37.442.000	7.113.980	44.555.980	2.995.360	569.118	3.564.478		48.120.458
13-nov-18	Dreams SSN°172	R20. Segundo foro distrital en responsabilidad	450.000	85.500	535.500	36.000	6.840	42.840		578.340
14-nov-18	Marcas Vitales SSN°175	R21. Semana Eco-rodando por el ambiente	3.961.100	752.609	4.713.709	316.888	60.209	377.097		5.090.806
14-nov-18	Marcas Vitales SSN°175	R21. Semana Eco-rodando por el ambiente				15.704	2.984	18.688		252.294
15-nov-18	Optima SSN°177	R11. Alianza por la madera	3.095.000	588.050	3.683.050	247.600	47.044	294.644		3.977.694
15-nov-18	Optima SSN°177	R11. Alianza por la madera				19.066	3.623	22.689		306.306
15-nov-18	Marcas Vitales SSN°176	R25. Campaña de prevención incendios forestales	137.280	26.083	163.363	10.982	2.087	13.069		176.432
15-nov-18	Marcas Vitales SSN°176	R25. Campaña de prevención incendios forestales				262	50	312		4.210
16-nov-18	Music Time SSN°169-A	R9-1. Segundo foro distrital en responsabilidad empresarial y sostenibilidad (Adición refrigerios)	900.000	171.000	1.071.000	72.000	13.680	85.680		1.156.680
16-nov-18	Music Time SSN°169-A	R9-1. Segundo foro distrital en responsabilidad empresarial y sostenibilidad (Adición refrigerios)				61.334	11.653	72.987		985.320
20-nov-18	Music Time SSN°181	R27. Piga	924.000	175.560	1.099.560	73.920	14.045	87.965		1.187.525
20-nov-18	Music Time SSN°181	R27. Piga				32.391	6.154	38.545		520.363
20-nov-18	Adición Frontera internacional-Solopromos	R13. Aceite vegetal usado	2.424.500	460.655	2.885.155	193.960	36.852	230.812		3.115.967
13-mar-19	ANULACION PARCIAL Adición Frontera internacional-Solopromos	ANULACION PARCIAL R13. Aceite vegetal usado	(42.000)	(7.980)	(49.980)					
20-nov-18	Adición Frontera internacional-Solopromos	R13. Aceite vegetal usado				40.262	7.650	47.912		646.813
20-nov-18	Music Time SSN°182	R28. Alianza por la madera	1.155.000	219.450	1.374.450	92.400	17.556	109.956		1.484.406
20-nov-18	Music Time SSN°182	R28. Alianza por la madera				36.655	6.965	43.620		588.872
20-nov-18	Music Time SSN°184	R29. Encuentro de humedales	395.000	75.050	470.050	31.600	6.004	37.604		507.654
20-nov-18	Music Time SSN°184	R29. Encuentro de humedales				13.974	2.655	16.629		224.494
28-nov-18	Red Brands	R10. Material Institucional atención al ciudadano	19.451.720	3.695.827	23.147.547	1.556.138	295.666	1.851.804		24.999.351
28-nov-18	Red Brands	R10. Material Institucional atención al ciudadano				59.996	11.399	71.395		963.831
28-nov-18	Red Brands	R14. Ecolecta	4.518.500	858.515	5.377.015	361.480	68.681	430.161		5.807.176



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CONTROL DE GASTOS SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE										
FECHA REGISTRO	Proveedor	Elementos	Valor Proveedores sin IVA	IVA Proveedores	Total Proveedores	FEE 8%	IVA FEE	Total FEE	Producción	Total Servicio
28-nov-18	Red Brands	R14. Ecolecta				6.076	1.154	7.230		97.604
28-nov-18	Red Brands	R15. Llantas	1.868.000	354.920	2.222.920	149.440	28.394	177.834		2.400.754
28-nov-18	Red Brands	R15. Llantas				(66.329)	(12.602)	(78.931)		(1.065.574)
28-nov-18	Red Brands	R26. PIGA	7.218.000	1.371.420	8.589.420	577.440	109.714	687.154		9.276.574
28-nov-18	Red Brands	R26. PIGA				(41.959)	(7.972)	(49.931)		(674.064)
28-nov-18	Red Brands	R32. Material Institucional Sistema Integrado de Gestion	14.921.250	2.835.038	17.756.288	1.193.700	226.803	1.420.503		19.176.791
28-nov-18	Red Brands	R32. Material Institucional Sistema Integrado de Gestion				51.011	9.692	60.703		819.493
28-nov-18	Red Brands	R37. Cumpleaños parque entre nubes	3.360.000	638.400	3.998.400	268.800	51.072	319.872		4.318.272
28-nov-18	Red Brands	R32. Material Institucional Sistema Integrado de Gestion				5.274	1.002	6.276		84.728
29-nov-18	Group Conexión	R23. Ceremonia de reconocimiento de la XIII convocatoria programa excelencia ambiental (PREAD)	134.578.000	25.569.820	160.147.820	10.766.240	2.045.586	12.811.826		172.959.646
30-nov-18	Marcas Vitales SSN°191	R38. Celebración cumpleaños parque entre nubes	18.128.500	3.444.415	21.572.915	1.450.280	275.553	1.725.833		23.298.463
30-nov-18	DHRI SSN° 196	R41. Actividades zona rural. capacitaciones en buenas practicas pecuarias agrícolas ambientales y política pública de la ruralidad	4.796.000	911.240	5.707.240	383.680	72.899	456.579		6.163.819
03-dic-18	El Tiempo-City TV	R35. Plan de medios - Campañas fauna silvestre y humedales	12.226.500	2.323.035	14.549.535	978.120	185.843	1.163.963		15.713.498
03-dic-18	El Tiempo-City TV	R35. Plan de medios - Campañas fauna silvestre y humedales				209.556	39.816	249.372		3.366.517
03-dic-18	Cine Colombia	R34. Plan de medios - Campañas fauna silvestre y humedales Cine Colombia	8.771.700	1.666.623	10.438.323	701.736	133.330	835.066		11.273.389
03-dic-18	Cine Colombia	R34. Plan de medios - Campañas fauna silvestre y humedales Cine Colombia				133.336	25.334	158.670		2.142.043
04-dic-18	Focus TV	R31. Campaña digital - Libres y en casa	40.500.000	7.695.000	48.195.000	3.240.000	615.600	3.855.600		52.050.600
04-dic-18	Dreams SSN°201	R42. Campaña de prevención de incendios forestales	850.000	161.500	1.011.500	68.000	12.920	80.920		1.092.420
04-dic-18	Dreams SSN°201	R42. Campaña de prevención de incendios forestales				20.592	3.913	24.505		330.820
10-dic-18	Taktikos	R30. Presentaciones lúdicas de la campaña "El fuego no es un juego"	13.550.000	2.574.500	16.124.500	1.084.000	205.960	1.289.960		17.414.460
11-dic-18	Marcas Vitales SSN°206	R45. Campaña de incendios forestales	525.000	99.750	624.750	42.000	7.980	49.980		674.730
11-dic-18	Marcas Vitales SSN°206	R45. Campaña de incendios forestales				(260)	(49)	(309)		(4.165)
11-dic-18	Dreams SSN°208	R46. Jornada con personas con discapacidad visual	450.000	85.500	535.500	36.000	6.840	42.840		578.340
11-dic-18	Dreams SSN°208	R46. Jornada con personas con discapacidad visual				9.574	1.819	11.393		153.808
TOTALES COMPROMETIDOS			489.301.261	92.967.240	582.268.501	40.167.615	7.631.847	47.799.462		645.292.469
SALDO POR COMPROMETER			441.050.902	83.799.671	524.850.573	34.260.558	6.509.506	40.770.064		550.396.131

ANÁLISIS DEL PROYECTO (SIN IVA)	
Ejecución Presupuestal sin IVA	\$ 489.301.261
Facturado sin IVA	\$ 172.419.419
Por Facturar sin IVA	\$ 369.843.160

ANÁLISIS DEL PROYECTO		
Rentabilidad de lo ejecutado BTL	7,4%	\$ 47.799.462
Rentabilidad Producción de TV	0,0%	\$ -
Rentabilidad Total (BTL+Producción de TV)	7,4%	\$ 47.799.462



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CONTROL DE GASTOS DADEP

FECHA REGISTRO	Proveedor	Elementos	Valor Proveedores sin IVA	IVA Proveedores	Total Proveedores	FEE 8% N/A	IVA FEE N/A	Total FEE N/A	Producción	Total Servicio
SALDO POR COMPROMETER			12.193.611	2.316.786	14.510.397	31.076.289	5.904.495	36.980.784		51.491.181

ANÁLISIS DEL PROYECTO (SIN IVA)

Ejecución Presupuestal sin IVA		\$ 382.260.000
Facturado sin IVA		\$ 36.237.500
Por Facturar sin IVA		\$ 383.292.400
Saldo a favor del Canal sin IVA	9,7%	\$ 37.269.900
Ejecución Física	134,0%	201
Ejecución Financiera	8,6%	

ANÁLISIS DEL PROYECTO

Rentabilidad de lo ejecutado BTL	0,7%	\$ 3.194.269
Rentabilidad Producción de TV	0,0%	\$ -
Rentabilidad Total (BTL+Producción de TV)	0,7%	\$ 3.194.269
Rentabilidad Esperada	8,0%	\$ 36.980.784
Ejecución Física	134,0%	201
Ejecución Financiera	8,6%	

Fuente: Información elaborada y suministrada por nuevos negocios

Análisis control Interno:

Se evidencio cuadro en Excel el cual contiene la relación de los gastos realizados en desarrollo del contrato a saber:

- Valor comprometido.
- Valor por comprometer.
- Valor facturado.
- Valor ejecutado por facturar.
- Valor total por facturar.
- Valor de los contratos derivados realizados y su respectivo IVA,
- Valor del FEE y su correspondiente IVA.

Sin embargo, al verificar las acciones mediante las cuales es realizado el manejo y control de la información que aquí se registra, se evidenció que estas no se tienen debidamente implementadas tal y como quedo consignado en el análisis de control interno para las preguntas 5 a 9.

6. Contrato No 753-2018 - Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC

Contrato No. 753 2018	Valores Contrato inicial	Valores Adición N°1	Total Contrato	Vr. Comprometido	Vr. x Comprometer	Vr. Facturado	Vr. Ejecutado x Facturar	Vr. Total x Facturar
Valor Proveedores antes de IVA	123.920.536		123.920.536	113.889.050	46.110.950		113.889.050	160.000.000
IVA Proveedores	23.544.902		23.544.902					
Total Proveedores	147.465.438		147.465.438					
FEE 8%	10.533.246		10.533.246					
IVA FEE	2.001.317		2.001.317					
Total FEE	12.534.562		12.534.562					
Total Contrato	160.000.000	-	160.000.000					

CONTROL DE GASTOS IDPAC

FECHA REGISTRO	Proveedor	Elementos	Valor Proveedores sin IVA	IVA Proveedores	Total Proveedores	FEE 8,5%	IVA FEE	Total FEE	Producción	Total Servicio
14-nov-18	LCP Medios - La voz de Bogotá	R1. Emisión de programas institucionales de 50 minutos	16.660.000		16.660.000	1.416.100	269.059	1.685.159		21.510.559
16-nov-18	Digimarketing	R2. Anuncios videos en Youtube 277778 vistas	5.000.000	950.000	5.950.000	425.000	80.750	505.750		6.455.750
16-nov-18	The City Paper	R3. Publicación 1 impreso media página corriente Par	4.340.000		4.340.000	368.900	70.091	438.991		5.603.591
16-nov-18	RCN Radio	R4. Emisión cuñas: 32 en la mega programa el megáfono y 114 en programación musical	12.414.600	2.358.774	14.773.374	1.055.241	200.496	1.255.737		16.029.111
16-nov-18	Advanced Media	R5. Emisión cuñas: La X: 38 Mañanas X, 36 en One 2five, 15 en de la A la X. La 92: 95 franja de 6 a 10	17.856.990	3.392.828	21.249.818	1.517.844	288.390	1.806.235		23.251.353
16-nov-18	Caracol Radio	R6. Emisión cuñas: Radio Activa: 36 en morning show y 46 en programación musical; Oxígeno: 36 en morning show; Los 40: 54 en programación musical	28.044.600	5.328.474	33.373.074	2.383.791	452.920	2.836.711		36.209.785
23-nov-18	Mass Soluciones	R7. Emisión en 14 medios comunitarios 830 cuñas en total	8.266.620	1.570.658	9.837.278	702.663	133.506	836.169		10.673.447
11-dic-18	ANULACION Mass Soluciones	ANULACION R7. Emisión en 14 medios comunitarios 830 cuñas en total	(8.266.620)	(1.570.658)	(9.837.278)	(702.663)	(133.506)	(836.169)		(10.673.447)
11-dic-18	Mass Soluciones	R8. Emisión en medios comunitarios: 18 cuñas Suba alternativa y 1 Baner en Asomecos Afro	2.040.000	387.600	2.427.600	173.400	32.946	206.346		2.633.946
11-dic-18	Mass Soluciones	R8. Emisión en medios comunitarios: 1/2 Página en Periódico Asosalitre	1.700.000	323.000	2.023.000	144.500	27.455	171.955		2.194.955
TOTALES COMPROMETIDOS			88.056.190	12.740.676	100.796.866	7.484.776	1.422.107	8.906.884	-	113.889.050

ANÁLISIS DEL PROYECTO (SIN IVA)		
Ejecución Presupuestal sin IVA		\$ 88.056.190
Facturado sin IVA		\$ -
Por Facturar sin IVA		\$ 95.705.084
Saldo a favor del Canal sin IVA	8,7%	\$ 7.648.894
Ejecución Física	191,0%	233
Ejecución Financiera	0,0%	

ANÁLISIS DEL PROYECTO		
Rentabilidad de lo ejecutado BTL	7,8%	\$ 8.906.884
Rentabilidad Producción de TV	0,0%	\$ -
Rentabilidad Total (BTL+Producción de TV)	7,8%	\$ 8.906.884
Rentabilidad Esperada	8,5%	\$ 12.534.562
Ejecución Física	191,0%	233
Ejecución Financiera	0,0%	

Fuente: Información elaborada y suministrada por nuevos negocios

Análisis control Interno:

Se evidencio cuadro en Excel el cual contiene la relación de los gastos realizados en desarrollo del contrato a saber:

- Valor comprometido.
- Valor por comprometer.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Valor facturado.
- Valor ejecutado por facturar.
- Valor total por facturar.
- Valor de los contratos derivados realizados y su respectivo IVA,
- Valor del FEE y su correspondiente IVA.

Sin embargo, al verificar las acciones mediante las cuales es realizado el manejo y control de la información que aquí se registra, se evidenció que estas no se tienen debidamente implementadas tal y como quedo consignado en el análisis de control interno para las preguntas 5 a 9.

ITEM	SI	NO	OBSERVACIONES	SOPORTE O EVIDENCIA QUE SE REMITE A OCI
10 ¿Se realizan cruces de información con presupuesto y contabilidad? En caso de ser afirmativa la respuesta informar la Periodicidad y adjuntar soportes ultimo cruce o conciliación.	X		Cruce de saldos con contabilidad: Periodicidad Mensual, se hace mediante la comparación de los registros de Nuevos Negocios con el archivo enviado por Gloria Contreras Cruce de saldos con presupuesto: No hay periodicidad definida, mediante archivo enviado por Natalia Ortiz	10. Archivo para conciliación con contabilidad 10. Archivos para conciliación con presupuesto

Fuente: Reporte Área Nuevos Negocios

Se evidencio reporte de la profesional de facturación y cartera del 11 de diciembre de 2018, el cual se verifica con el cuadro de control en Excel que está llevando el área de nuevos negocios para la facturación realizada y que es enviado a control interno como soporte de la respuesta No. 10. Ver cuadro No. 1.

Cuadro No. 1.

Información de facturación y cartera				Información Nuevo Negocios	
CLIENTE	VALOR NEGOCIACIÓN (INCLUIDO IVA)	TOTAL VALOR COBRADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	ENTIDAD	SALDO DEL CONTRATO
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	2.772.009.310	990.140.662	1.781.868.648	UNIDAD DE VÍCTIMAS 1400-18	1.781.868.648
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	1.195.688.600	205.179.109	990.509.491	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE 1380-18	990.509.491
IDPAC	160.000.000	0	160.000.000	IDPAC 753-18	160.000.000
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	824.200.000	427.657.615	396.542.385	JEP 57-18	396.542.385
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	3.443.085.826	0	3.443.085.826	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD 619684-18	3.443.085.826
DADEP	499.240.581	43.122.625	456.117.956	DADEP 383-18	456.117.956
Elaboró: GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS/Profesional Universitario Facturación y Cartera Fecha actualización: 11 de diciembre de 2018.			7.228.124.306	SUB TOTAL A	7.228.124.306
				Corte a 11 diciembre 2018	

Elaborado: Auditor Oficina de Control Interno, con la información suministrada por las respectivas áreas.

Sin embargo, es importante como medida de control realizar esta misma actividad para el presupuesto de gastos, es decir, los contratos derivados que hacen parte del gasto financiero en que debe incurrir el Canal para el desarrollo de los Contratos Interadministrativos

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Por lo anterior, es necesario tener en cuenta que se deben realizar periódicamente conciliaciones con las áreas que manejan información financiera del desarrollo de los contratos, esto con el fin de verificar que los saldos de Cartera y presupuesto correspondan a los valores contenidos en los cuadros de control que posee nuevos negocios, de lo contrario se deberán realizar los ajustes pertinentes; tal y como lo establece La Resolución 414 de 2014 "Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público" de La contaduría General de la Nación y demás normas reglamentarias. Así como lo establecido en el "numeral 5.1. Gestión Documental - Control de Documentos y Registros del manual del sistema integrado de gestión código: eple-mn-004 versión: 1 fecha: 25/08/2016. Indicado en la nota de pie de página No. 12.

Respuesta Área de Nuevos Negocios

A través de correo electrónico remitido el día 26 de junio de 2019, el área auditada se refirió sobre este punto en los siguientes términos:

Observación N° 14:

Respuesta: El cruce de información con facturación y cartera si se realiza periódicamente, soporte de ello son los correos electrónicos enviados por la Profesional de facturación y cartera Gloria Contreras, quien envía un archivo en Excel con la relación de los valores facturados, los cuales son cruzados contra el valor facturado registrado en el control financiero que lleva Nuevos Negocios. Durante el año 2019 los cruces se hicieron el 9 de abril, 6 de marzo y 30 de enero de 2019, durante el año 2018 los cruces se hicieron el 14 de diciembre, 9 de octubre, 3 de agosto, 15 de junio, 7 de mayo, 5 de abril y 6 de febrero de 2018. No se utiliza ningún formato adicional debido a ya se cuenta con el cuadro de control de facturación y cartera y los de nuevos negocios de cada contrato y el unificado.

En cuanto a la conciliación con presupuesto, aunque no tiene periodicidad definida, si se realiza mediante archivo enviado por la contratista de presupuesto Linda Nathalia Ortiz quien envía un archivo en Excel con la relación de los CDPs registrados en cada contrato interadministrativo, los cuales son cruzados contra los CDPs registrados en el control financiero que lleva Nuevos Negocios. Durante el año 2019 los cruces se hicieron el 12 de abril y 22 de marzo. No se utiliza ningún formato adicional debido a ya se cuenta con el cuadro de control de presupuesto y los de nuevos negocios de cada contrato y el unificado.

Análisis Control Interno

Con respecto al tema de las conciliaciones se aclara que la conciliación es un proceso que permite comparar y verificar los datos registrados en las diferentes áreas responsables de un proceso, esta actividad se debe realizar periódicamente (en la mayoría de los casos se realiza mensual) con el propósito de efectuar los respectivos ajustes y para ello se vale de un formato previamente establecido por la Entidad y que debe estar adoptado por el Sistema Integrado de gestión; situación que no se evidencio en la auditoría realizada. Razón por la cual la observación se mantiene.

12. OBSERVACIONES:

N°	OBSERVACIONES
1	<p>DESCRIPCIÓN: Posterior a la verificación del procedimiento del área de nuevos negocios se evidencio debilidades de los mismos. Se encontró desactualización y particularidades de los documentos conforme a lo señalado en el presente documento.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: DECRETO 1499 de 2017. "Por medio del cual se</p>

N°	OBSERVACIONES
	<p>modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; Manual Operativo, versión 2, agosto 2018 MIPG. Título No. 3 Identificar y gestionar la información y comunicación interna del numeral 5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación del Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG, para el sistema de gestión que deben llevar las entidades del nivel Nacional y territorial.</p>
2	<p>DESCRIPCION: Posterior a la verificación de los soportes documentales de los contratos interadministrativos de la vigencia 2017 – 2018 y de los contratos derivados, se evidencio oportunidad de mejora en la etapa precontractual. No es clara la identificación del beneficio a los objetivos institucionales en los documentos precontractuales, en los procesos contractuales revisados.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Manual de contratación, supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-001, Numerales 1.3, 1.5, 4.1.2.1.1 y 4.1.2.1.4; Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".</p>
3	<p>DESCRIPCIÓN: Después de adelantar la revisión de los convenios y contratos interadministrativos, se evidencio debilidad en la elaboración del estudio de mercado. Se encontraron documentos que no se ajustan a lo dispuesto por la normatividad aplicable, al no permitir determinar el presupuesto de la contratación.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORIA: Manual de contratación, supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-001 Numerales 4.1.2.1.1 y 4.1.2.1.4, Artículo 2 del Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".</p>
4	<p>DESCRIPCIÓN: Al verificar la documentación del convenio 8469 de 2017 celebrado con la Secretaria de Integración Social, no se evidencio que entre el objeto contractual y las funciones misionales de Canal Capital tengan relación directa. No se evidencio que el objeto contractual del Convenio o su alcance logren una conexión con las funciones de Canal Capital establecidas en el Acuerdo 004 de 2016.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORIA: Artículo 4 y 5 del Acuerdo 004 de 2016 "Por medio del cual se adoptan los estatutos de Canal Capital, Manual de contratación, supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-001 Numeral 4.1.2.1.4, Artículo 2 del Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital",.</p>
5	<p>DESCRIPCIÓN: Al verificar la documentación del contrato 872 de 2018 celebrado con Optima TM SAS, no se evidencio el cumplimiento de todos los requisitos para causal de contratación "D) No existencia de pluralidad de oferentes". No se encontró documento que acreditara la condición de titular de derechos de propiedad intelectual o que fuera proveedor exclusivo.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORIA: Manual de contratación, supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-001 Numeral 4.3.1, Artículo 2 del Decreto 371 de 2010 "Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital".</p>

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6		
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018		
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO		

N°	OBSERVACIONES
6	<p>DESCRIPCIÓN: Al cotejar la documentación de todos los convenios interadministrativos celebrados para el cumplimiento del área de nuevos negocios, se evidencio la falta de designación de supervisión por parte de Canal Capital. No se encontró cumplimiento a lo dispuesto para la actividad de supervisión de los contratos estatales.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORIA: Manual de contratación Numeral 5, supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-001, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".</p>
7	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidencio de la totalidad de los contratos derivados de convenios interadministrativos revisados, que el documento "informe final de supervisión" no genera mayor valor para la entidad. El documento señalado replica las obligaciones contractuales estipuladas sin dar un desarrollo de la ejecución de estas durante el plazo contractual. No informa de lo sucedido durante la relación negocial.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORIA: Manual de contratación Numeral 5, supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-001, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"; Formato AGJC-CN-FT-002 con título "Informe Supervisor"</p>
8	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidencia de la totalidad de expedientes contractuales analizados, oportunidad de mejora frente a la conformación del archivo documental de la información relacionada con la ejecución contractual.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORIA: Manual de contratación, supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-001 Numeral 4.5.2, Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Artículo 16 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". Artículo 2.8.2.5.5, 2.8.2.5.7., 2.8.7.2.11 del Decreto 1080 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura</p>
9	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidencia de la totalidad de expedientes contractuales analizados, oportunidad de mejora en la etapa de liquidación toda vez que los contratos no consagraron la obligación de liquidar. La regla general establecida por el Manual de Contratación, reconoce la excepción de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la Gestión. Todos los demás deben ser liquidados.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORIA: Manual de contratación, supervisión e interventoría, código: AGJC-CN-MN-001 Numeral 4.5.1, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</p>
10	<p>DESCRIPCIÓN: Realizada la verificación al diseño y contenido del cuadro de control de control definido por el área de nuevos negocios para el presupuesto de ventas, se evidenció que este presenta debilidades en cuanto a su diseño como al contenido de la información y a su implementación.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: DECRETO 1499 de 2017. "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de</p>

N°	OBSERVACIONES
	<p>2015; Manual Operativo, versión 2, agosto 2018 MIPG. Título No. 3 Identificar y gestionar la información y comunicación interna del numeral 5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación del Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG, para el sistema de gestión que deben llevar las entidades del nivel Nacional y territorial y el numeral 5.1. Gestión Documental - Control de Documentos y Registros del Manual del Sistema Integrado de Gestión.</p>
11	<p>DESCRIPCIÓN: Con respecto a la actividad de seguimiento y control al presupuesto definido por el área de nuevos negocios, tanto en la respuesta a la encuesta como, en la mesa de trabajo realizada el 30/04/2019, se evidenció que esta actividad no se está llevando a cabo. Razón por la cual, es importante que el área de nuevos negocios luego de definido el cuadro de presupuesto realice los controles pertinentes, de conformidad con las características definidas.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (2018). 3.2.2 Valoración de los controles – diseño de controles y Numeral 5.1. Gestión Documental - Control de Documentos y Registros del Manual del Sistema Integrado de Gestión.</p>
12	<p>DESCRIPCIÓN: Al verificar el procedimiento MCOM-PD-005 GESTIÓN NUEVOS NEGOCIOS, versión 1, del 30/04/2018, el cual de acuerdo a lo indicado por el área de nuevos negocios es el que contiene entre otros, las actividades relacionadas con el registro y control financiero de los convenios y/o contratos interadministrativos, no se evidencia la relación detallada de dichas actividades.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: DECRETO 1499 de 2017. "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; Manual Operativo, versión 2, agosto 2018 MIPG. Numeral 2.1 Alcance de la segunda dimensión denominada Direccionamiento estratégico y planeación, y al Título No. 3 Identificar y gestionar la información y comunicación interna del numeral 5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación del Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG, para el sistema de gestión que deben llevar las entidades del nivel Nacional y territorial.</p>
13	<p>DESCRIPCIÓN: De conformidad con el análisis efectuado al cuadro de control definido por el área de nuevos negocios para el manejo y control financiero de cada uno de los convenios y/o contratos interadministrativos firmados se evidenció que este presenta las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato Excel en que se lleva la información está a cargo de una persona del área. No obstante, los archivos reposan en una carpeta compartida a la cual tienen acceso todas las personas que laboran en el área de nuevos negocios. • Los cuadros Excel que contienen la información de los convenios y/o contratos no tienen ningún tipo de protección. • El área no tiene implementados los controles a realizar para verificar que la información de los cuadros es real y veraz. • El control de los cuadros es realizado por la misma persona encargada de realizar los registros en cada uno de los cuadros.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

N°	OBSERVACIONES
	<ul style="list-style-type: none"> El formato establecido debe ser uniforme para todos los contratos, es decir debe manejar la misma información, independientemente que se generen o no los datos, pues se observó que en unos cuadros se solicita una información y en otros no, caso contrato Unidad de Víctimas, que no cuenta con las columnas del FEE. <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: DECRETO 1499 de 2017. "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; Manual Operativo, versión 2, agosto 2018 MIPG. Título No. 3 Identificar y gestionar la información y comunicación interna del numeral 5.2.1 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación del Modelo Integral de Planeación y Gestión – MIPG, para el sistema de gestión que deben llevar las entidades del nivel Nacional y territorial y Numeral 5.1. Gestión Documental - Control de Documentos y Registros del Manual del Sistema Integrado de Gestión.</p>
14	<p>DESCRIPCIÓN: De conformidad con los documentos enviados a control interno, se estableció que se realizan algunos cruces entre el área de nuevos negocios y el área de facturación y cartera. Sin embargo, esta actividad no se realiza periódicamente y no utiliza un formato debidamente adoptado por el Sistema de Gestión de la Entidad. De igual manera, es necesario que se realice conciliación con presupuesto, pues el valor de los contratos derivados corresponde a un gasto presupuestal de la Entidad.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Resolución 414 de 2014 y demás normas reglamentarias y el anexo No. 1 del procedimiento AGFF-CO-PD-001- versión 10 Estados Financieros y Numeral 5.1. Gestión Documental - Control de Documentos y Registros del Manual del Sistema Integrado de Gestión.</p>
14	TOTAL

13. CONCLUSIÓN: Conforme a lo anterior la Oficina de Control Interno ha realizado la verificación del cumplimiento de los procesos y procedimientos implementados para la ejecución de los contratos interadministrativos y sus derivados gestionados por el área de nuevos negocios, así como la gestión de la liquidación de mismos para el periodo de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018; de manera planeada, documentada, organizada y sistemática, aportando al cumplimiento de la misión institucional, en el marco del Sistema de Control Interno. Se permite recomendar que:

- Se recomienda la revisión por parte del área de los documentos propios del Sistema Integrado de Gestión (proceso, procedimiento y formatos) con el fin que se actualicen en lo pertinente y previamente señalado. De igual manera, analizar la pertinencia y coherencia con otros documentos institucionales, entre otros con el Manual de Contratación.
- Para mejorar en la actividad precontractual del área de Nuevos negocios, se recomienda hacer una revisión del manual de contratación y formular documentos previos que permitan justificar, el cómo se va a satisfacer las necesidades del Canal Capital o cual es el objetivo que se cumple con la ejecución de ese tipo de acuerdos con otras entidades públicas.
- Se recomienda revisar con detenimiento lo establecido en el Manual de contratación y revisar también la Guía elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios de sector (mercado). De igual manera, puede ser beneficioso para el área solicitar una

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

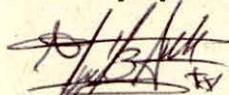
charla de elaboración de estudios de mercado con el fin de fortalecer los requisitos mínimos que deben quedar claros en los documentos previos de la contratación.

- Para la celebración de futuros contratos/convenios interadministrativos se recomienda efectuar análisis suficiente y completo que permita establecer sin confusión alguna la relación entre el objeto del negocio jurídico con las funciones propias de Canal Capital, o establecer al interior del Canal un documento que permita determinar los alcances que se tiene en el marco de las actividades que se desarrollan en cumplimiento del Acuerdo 004 de 2016 de la junta Administradora Regional de Canal Capital.
- Se exhorta para que se haga un manejo adecuado de este tipo de contratos para el futuro conforme a las normas de contratación del Canal. Asegurarse que las obligaciones pactadas sean armónicas con lo establecido en el Manual de Contratación, por ejemplo, lo relacionado a la supervisión y liquidación. Por lo anterior, se sugiere al área de nuevos negocios que para los convenios vigentes y los próximos a celebrar, se disponga de un supervisor que esté al frente de la ejecución del negocio celebrado. De esta manera se logra el objetivo de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
- Se recomienda al área que para futuros procesos contractuales donde se invoque la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, aportar toda la documentación necesaria que dé cuenta de esa situación para poder adelantar la contratación en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación.
- El informe final de supervisión no genera valor para la entidad y en el seguimiento de la ejecución de los contratos a cargo del Área de Nuevos Negocios, se observó que es una práctica generalizada: Situación está que presenta una oportunidad para mejorar en la vigilancia de cómo se van desarrollando los proyectos del área. Para tal finalidad, se invita a solicitar una capacitación en la elaboración de este tipo de documentos y con esto blindar jurídicamente a la persona designada como supervisor(a) y al Ordenador del Gasto.
- Se sugiere al área de nuevos negocios, como área encargada de la ejecución de convenios y contratos derivados, dar cuenta de la unidad material (soportes etapa precontractual, ejecución contractual, seguimiento a los pagos y etapa pos contractual) de los expedientes contractuales y de esa manera asegurando la efectividad y acceso a la información.
- Frente a los convenios interadministrativos no se evidenció dificultades en la etapa de liquidación, pues está en cabeza de terceras entidades. Sin embargo, se aprovecha este informe para recordar la necesidad de hacer seguimiento a la liquidación de cada uno de esos contratos interadministrativos.
- Verificar que los documentos tanto de registro como de control utilizados por el área, contengan la información pertinente y suficiente para dar cumplimiento a lo establecido en establecido en el numeral 2.1 Alcance de la segunda dimensión denominada Direccionamiento estratégico y planeación. De igual manera el "numeral 5.1. Gestión Documental - Control de Documentos y

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Registros del manual del sistema integrado de gestión código: eple-mn-004 versión: 1 fecha: 25/08/2016.

Revisó y aprobó:



Jefe Oficina de Control Interno

Preparó:

Audidores: HENRY GUILLERMO BELTRAN - Contrato No. 202 de 2019
 JOSE LEONARDO IBARRA QUIROGA - Contrato No. 210 de 2019